

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 73

Diciembre 06 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

VicepresidentasDip. Alicia Mercado Moreno
Dip. María de los ángeles Dávila Vargas**Secretarias**Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	10
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO CON MOTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, FORMULADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	12
DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO CON MOTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	22
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL NATALICIO DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	39
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y GENERAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE SU ASIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	40
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER MECANISMOS DE PROTECCIÓN PROACTIVA EN LA SALUD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ENTIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	56

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.27, 17.50 Y 17.52 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TARIFAS PREFERENCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **66**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, SEPTIMUS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTIPULAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESOLVER Y SOLVENTAR EN FUNCIÓN DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL LA TERMINACIÓN O RECISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **78**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **84**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **99**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 193, SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 206 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **106**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS RESPECTIVAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN LA PLANIFICACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2023 CONTEMPLÉN LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SUFICIENTES QUE SE SUMEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CUATRO PILARES DEL PLAN DE ACCIÓN EJECUTIVO DE LA INICIATIVA ALERTAS TEMPRANAS PARA TODOS Y LAS PRIORIDADES DEL MARCO DE SENDAI PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE 2015-2030, LAS CUALES DEBERÁN TENER COMO OBJETIVO EL BIENESTAR DE LAS Y LOS MEXIQUENSES MÁS VULNERABLES QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LOS MAYORES RIESGOS DERIVADOS DE LAS INUNDACIONES, ASÍ COMO PARA QUE SE COORDINEN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A NIVEL FEDERAL PARA CUMPLIR CON EL PLAN REFERIDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **115**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A INSTRUMENTAR UNA AGENDA DE ATENCIÓN Y UNA CAMPAÑA INFORMATIVA EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LA GRAVEDAD DEL SARCOMA, ASIMISMO GENERAR UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE ATENCIÓN EFECTIVA Y CANALIZACIÓN PARA ESTE MAL; DEL MISMO MODO SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERAR QUE PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2023 SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONTAR CON MAYORES RECURSOS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA COMBATIR AL SARCOMA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **129**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LAS MUJERES Y AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, A QUE FORTALEZCAN COORDINADAMENTE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE, Y EL NO DESEADO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON UNA VISIÓN INCLUSIVA, MODERNA Y ACCESIBLE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **134**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN A QUE ATIENDAN LAS DEMANDAS DE LOS COMERCIANTES DEL VIEJO MERCADO IGNACIO ZARAGOZA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE COADYUVE A EVITAR ACTOS DE VIOLENCIA EN LA ZONA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **144**

POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL. **154**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con diez minutos del día primero de diciembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, con el objeto de regular la asignación de recursos para el financiamiento de los programas sociales y generar certeza jurídica sobre su asignación y funcionamiento, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXV al artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a efecto de establecer mecanismos de protección proactiva en la salud de Niñas, Niños y Adolescentes de la Entidad, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Especial de las Niñas, Niños Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en materia de tarifas preferenciales de transporte público, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, Septimus del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para estipular la responsabilidad de la Administración Municipal de resolver y solventar en función de capacidad presupuestal la terminación o rescisión de las relaciones de trabajo, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez, y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, en materia de perspectiva de género y participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la

tecnología y la innovación, presentada por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- A petición de las proponentes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 193, se adiciona un tercer párrafo del artículo 206 y se adiciona una fracción III del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Este punto es retirado, lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo trigésimo sexto, al artículo 5 y recorrer los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

10.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil, para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 contemplen la implementación de diversas medidas en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones, así como para que se coordinen con las instancias correspondientes a nivel federal para cumplir con el Plan referido, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de México, a instrumentar una agenda de atención y una campaña informativa en coordinación con los 125 municipios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer la gravedad del sarcoma, asimismo generar una estrategia estatal de atención efectiva y canalización para este mal; del mismo modo se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal considerar que para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023 se tomen las medidas necesarias para contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para la atención, investigación y medicamentos para combatir al sarcoma, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud, a que fortalezcan coordinadamente las medidas para prevenir el embarazo adolescente, y el no deseado en el Estado de México con una visión inclusiva, moderna y accesible, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a las autoridades del municipio de Chimalhuacán a que atiendan las demandas de los comerciantes del viejo mercado Ignacio Zaragoza y la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que coadyuve a evitar actos de violencia en la zona, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Emiliano Aguirre Cruz.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Sin que motive debate El Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentas, a las diputadas Alicia Mercado Moreno y María de los Ángeles Dávila Vargas; y como Secretarias, a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Ma. Trinidad Franco Arpero y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Jueves 1 de diciembre, al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión de Atención de Grupos Vulnerables y Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la primera infancia, Reunión de trabajo y en su caso, dictaminación del diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 25 bis de la a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Jueves 1 de diciembre, 15:00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Myriam Cárdenas Rojas, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Estado de México, jueves 1 de diciembre, al término de la comisión anterior, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones de Procuración y Administración de Justicia y Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, con iniciativa de la diputada Gretel González Aguirre, con proyecto de decreto por el que se reforma el contenido de los artículos 126 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, así como 207 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial.

Lunes 5 de diciembre, 11 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo del Ejecutivo Estatal en materia de Paquete Fiscal para el Ejercicio

Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Estado de México, Ley del 2023, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México 2023, Presupuesto de Egresos de 2023 y Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Lunes 5 de diciembre, 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación de diversos municipios con Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha y cita para el martes seis del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

Silvia Barberena Maldonado

Mónica Miriam Granillo Velazco

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

“LXI” LEGISLATURA

JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, con el objeto de regular la asignación de recursos para el financiamiento de los programas sociales y generar certeza jurídica sobre su asignación y funcionamiento, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXV al artículo 41 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, a efecto de establecer mecanismos de protección proactiva en la salud de Niñas, Niños y Adolescentes de la Entidad, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50 y 17.52 del **Código Administrativo del Estado de México** y la fracción I del artículo 18 de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, en materia de tarifas preferenciales de transporte público, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, Septimus del artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para estipular la responsabilidad de la Administración Municipal de resolver y solventar en función de capacidad presupuestal la terminación o rescisión de las relaciones de trabajo, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, en materia de perspectiva de género y participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 193, se adiciona un tercer párrafo del artículo 206 y se adiciona una fracción III del artículo 208 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo trigésimo sexto, al artículo 5 y recorrer los subsecuentes de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

10- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los **Titulares de la Comisión del Agua del Estado de México**, de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**, de los **125 Ayuntamientos del Estado de México** y de sus respectivas **Coordinaciones Municipales de Protección Civil**, para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023

contemplen la implementación de diversas medidas en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones, así como para que se coordinen con las instancias correspondientes a nivel federal para cumplir con el Plan referido, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa a la **Secretaría de Salud del Estado de México**, a instrumentar una agenda de atención y una campaña informativa en coordinación con los 125 municipios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer la gravedad del sarcoma, asimismo generar una estrategia estatal de atención efectiva y canalización para este mal; del mismo modo se solicita al **Titular del Poder Ejecutivo Federal** considerar que para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023 se tomen las medidas necesarias para contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para la atención, investigación y medicamentos para combatir al sarcoma, presentado por el Diputado Román Francisco Cortes Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría de Salud, de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud**, a que fortalezcan coordinadamente las medidas para prevenir el embarazo adolescente, y el no deseado en el Estado de México con una visión inclusiva, moderna y accesible, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

13.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a las autoridades del municipio de Chimalhuacán a que atiendan las demandas de los comerciantes del viejo mercado Ignacio Zaragoza y la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que coadyuve a evitar actos de violencia en la zona, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

15.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de su artículo 61, faculta al Poder Legislativo del Estado de México para que revise, fiscalice y califique anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 29 de abril de 2022 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la “LXI” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021”, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

- A.** Tomo I, Resultados generales.
- B.** Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.
- C.** Tomo III, Avance presupuestal.
- D.** Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- E.** Tomo V al XIII, Organismos Auxiliares y Autónomos.
- F.** Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- G.** Volúmenes 2 - 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

El Órgano Superior de Fiscalización de la “LXI” Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

El Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo de 2022 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; y en el mismo, el 25 de marzo se publicó un exhorto de esta “LXI” Legislatura del Estado de México en el que se ordenó incluir al programa una auditoría de cumplimiento financiero al Fideicomiso Público para el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre de 2022 a esta “LXI” Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021”, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 95 revisiones y 44 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

- 1.** Revisiones.
 - a.** 3 a Poderes Públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial);

- b. 7 a Órganos Autónomos; y
- c. 85 a Organismos Auxiliares.

2. Auditorías.

- a. 18 de Cumplimiento Financiero;
- b. 5 de Inversión Física;
- c. 3 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física;
- d. 2 de Cumplimiento Financiero y Desempeño;
- e. 2 de Legalidad y Desempeño;
- f. 9 de Desempeño; y
- g. 5 de Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 44 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso determine a los presuntos responsables.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2021” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México Ejercicio Fiscal 2021”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura del Estado de México la calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A.** Presupuesto ejercido.
- B.** Resultados de Actos de Fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A. - PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos, el gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 ascendió a la cantidad de 303,120,223.8 miles de pesos y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió a 316,174,451.2 miles de pesos, mismo que a continuación se muestra:

Ente	Presupuesto de Egresos consolidado Clasificación Administrativa
Poder Ejecutivo	175,098,215.6
Poder Legislativo	1,531,136.9
Poder Judicial	5,233,853.6
Órganos Autónomos	14,522,476.0
Otras entidades paraestatales y Organismos	119,788,769.1

B.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza. En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas. Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Banco de Tejidos del Estado de México	6
Comisión del Agua del Estado de México	10
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	5
Centro de Control de Confianza del Estado de México	6
Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	8
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	11
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	4
Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	10
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	6
Colegio de Bachilleres del Estado de México	7
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	9
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	9
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	4
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	9
Comisión Técnica del Agua del Estado de México	5
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	11
Fideicomiso Público Irrevocable de Administración Financiera, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	8
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	10
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	8
Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	6
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	8
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	9
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	6

OBSERVACIONES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5
Instituto de la Función Registral del Estado de México	3
Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	8
Instituto Hacendario del Estado de México	5
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	7
Instituto Mexiquense del Emprendedor	7
Instituto Mexiquense de la Juventud	7
Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	4
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	13
Instituto Materno Infantil del Estado de México	10
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	10
Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	10
Instituto de Salud del Estado de México	11
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	10
Junta de Asistencia Privada del Estado de México	11
Junta de Caminos del Estado de México	7
Protectora de Bosques del Estado de México	8
Procuraduría del Colono del Estado de México	5
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	6
Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	9
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	8
Servicios Educativos Integrados al Estado de México	8
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	10
Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	9
Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	10
Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	8
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	6
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	13
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	8
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	11
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	12
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	13
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	7
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	8
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	13
Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	8
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	5
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	10
Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	7
Unidad de Asuntos Internos	9
Universidad Digital del Estado de México	7
Universidad Intercultural del Estado de México	8
Universidad Mexiquense del Bicentenario	8
Universidad Mexiquense de Seguridad	7
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	9
Universidad Estatal del Valle de Toluca	8
Universidad Politécnica de Atlacomulco	8
Universidad Politécnica de Atlautla	7
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	10
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	9
Universidad Politécnica de Oztolotepec	8

OBSERVACIONES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Universidad Politécnica de Tecámac	6
Universidad Politécnica de Texcoco	12
Universidad Politécnica del Valle de México	11
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	9
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	8
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	7
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	5
Universidad Tecnológica de Tecámac	10
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	8
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	14
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	7
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	10
Instituto Electoral del Estado de México	7
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	7
Tribunal Electoral del Estado de México	10
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	7
Universidad Autónoma del Estado de México	8
Poder Ejecutivo del Estado de México	10
Poder Judicial del Estado de México	4
Poder Legislativo del Estado de México	1
	771

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución de las auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2021, 44 auditorías al ámbito estatal; 18 auditorías de Cumplimiento Financiero; 5 de Inversión Física; 3 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 2 de Cumplimiento Financiero y Desempeño; 2 de Legalidad y Desempeño; 9 de Desempeño y 5 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
EDOMÉX: Nutrición escolar	ACFD-64	15
Salario Rosa por el Emprendimiento	ACFD-65	20
Instituto Electoral del Estado de México	AD-68	17
Banco de Tejidos del Estado de México	AD-71	12
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México	ALD-74	6
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México	AD-75	13
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	ALD-76	7
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	AD-78	18
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	AD-79	11
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	AD-80	13
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	AD-84	12
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	AD-95	16
Unidad de Asuntos Internos	AD-97	17

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
		177

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría de Desarrollo Económico	AL-57	13
Centro de Conciliación Laboral del Estado de México	AL-72	13
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México	ALD-74	6
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	ALD-76	8
Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	AL-88	16
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco	AL-91	7
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	AL-92	3
		66

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido lo en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Coordinación General de Comunicación Social	ACF-55	7
Secretaría de Cultura y Turismo	ACF-56	17
Secretaría de Desarrollo Social	ACF-58	20
Secretaría de Educación	ACF-60	38
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	ACF-61	18
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición")	ACF-62	4
Secretaría del Medio Ambiente	ACF-63	9
EDOMÉX: Nutrición escolar	ACFD-64	20
Salario Rosa por el Emprendimiento	ACFD-65	10
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	ACF-66	16
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	ACF-67	5
Tribunal Electoral del Estado de México	ACF-69	13
Universidad Autónoma del Estado de México	ACFIF-70	13
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	ACF-73	17
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	ACF-81	2
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACFIF-83	19
Instituto Materno Infantil del Estado de México	ACF-85	5
Instituto Mexiquense de la Juventud	ACF-86	8
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	ACFIF-87	7

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	ACF-93	3
Protecciona de Bosques del Estado de México	ACF-94	5
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	ACF-96	1
Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México	ACF-98	6
		263

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	AIF-59	53
Universidad Autónoma del Estado de México	ACFIF-70	39
Comisión del Agua del Estado de México	AIF-77	65
Instituto de Salud del Estado de México	AIF-82	19
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACFIF-83	103
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	ACFIF-87	6
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	AIF-89	72
Junta de Caminos del Estado de México	AIF-90	32
		389

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En este sentido, dado que las responsabilidades de los servidores públicos no se extinguen por la dictaminación de la cuenta pública y que el dictamen de la cuenta pública es una opinión y determinación política fundada y razonada de la "LXI" Legislatura Mexiquense, se continuará con los cauces y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México". La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. - La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2022 a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTA

**DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. ROMÁN FRANCISCO
CORTÉS LUGO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA)**

**DIP. DIP. MARTÍN
ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. RIGOBERTO
VARGAS CERVANTES
(RÚBRICA)**

**DIP. SERGIO
GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS

DIP. DANIEL ANDRÉS
SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. JESÚS GERARDO
IZQUIERDO ROJAS
(RÚBRICA)

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

DIP. GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA
(RÚBRICA)

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - La "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", se integró y presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO TERCERO. - En lo general y en lo particular, se califica y aprueba "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México". La aprobación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. - Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a aquellos entes que durante los últimos tres años no han sido objeto de revisión por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La revisión, fiscalización y calificación de la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México", no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran

resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

P R E S I D E N T E

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

S E C R E T A R I A S

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV la facultad del Poder Legislativo del Estado de México para recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

Los municipios, así como sus organismos descentralizados respectivos presentaron a la “LXI” Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala que las cuentas públicas deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables, en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año.

En este sentido, el Órgano Superior recibió las Cuentas Públicas de 125 Municipios; 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; 47 Organismos Descentralizados Operadores de Agua; 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; un Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango; un Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y un Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización de la “LXI” Legislatura del Estado de México, es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades administrativas que sean procedentes.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 15 de marzo de 2022 a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En cabal cumplimiento al artículo 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 15 de noviembre de 2022 a esta “LXI” Legislatura, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el “Informe de Resultados de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal del Ejercicio Fiscal 2021”, documento que contiene el resultado de los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibidas, revisadas y fiscalizadas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 de los municipios y sus organismos descentralizados del Estado de México, analizamos la información correspondiente al ámbito municipal, así como los actos de fiscalización que sumaron 390 revisiones y 54 auditorías desglosadas de la siguiente forma:

1. Revisiones.

- a.** 125 municipios;
- b.** 125 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- c.** 47 Organismos Descentralizados Operadores de Agua;
- d.** 90 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte;
- e.** 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango;
- f.** 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; y
- g.** 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

2. Auditorías.

- a.** 44 a Municipios; y
- b.** 10 a Organismos Descentralizados Operadores de Agua.

De las 54 auditorías practicadas a las entidades fiscalizables municipales, 7 correspondieron a Cumplimiento Financiero; 6 a Inversión Física; 16 a Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 10 a Desempeño y 15 a Legalidad.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento, a la fecha de la emisión de este dictamen las 54 auditorías se encuentran en etapa de seguimiento, etapa en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; y, en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se realice la investigación pertinente para determinar si existe la comisión de una presunta falta administrativa grave o no grave, y en su caso determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipal los Municipios correspondiente al del Ejercicio Fiscal 2021”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021” cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre otros, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios Ejercicio Fiscal 2021”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2021, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A.** Presupuesto ejercido.
- B.** Entidades municipales que presentaron su Cuenta Pública 2021 a la Legislatura del Estado de México en el plazo establecido en ley.
- C.** Resultados de auditorías relevantes municipales.

A.- PRESUPUESTO EJERCIDO.

Los recursos públicos del presupuesto total ejercido correspondieron a 90,535,602.9 miles de pesos, que se distribuyeron de la manera siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO

ENTIDAD	MONTO EN MILES DE PESOS
Municipios	73,030,871.5
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	3,878,797.5
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	13,154,051.8
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	420,040.6
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	350.7
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.	22,120.4
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	29,370.4

B.- ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2021 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY.

La Cuenta Pública es la compilación de información anualizada (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año) de carácter contable, económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como un análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, establece su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) ingresos presupuestarios; b) gastos presupuestarios; c) postura fiscal; y d) deuda pública; que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación, como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos en general contar con información de la evolución de los recursos públicos, para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

De acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el nivel de cumplimiento de las entidades fiscalizables municipales que presentaron su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 se ubicó en los siguientes porcentajes:

CUENTAS PÚBLICAS	
ENTIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Municipios	91.3
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	88.8
Organismos Descentralizados Operadores de Agua	89.0
Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	86.3
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	100.0
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	97.5
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	80.2

Derivado de lo anterior, se estipula que las 390 entidades fiscalizables que operaron en el Ejercicio Fiscal 2021 entregaron su cuenta de acuerdo a la Ley de Fiscalización y con un nivel de cumplimiento respecto de los “Lineamientos para la integración y entrega de la cuenta pública de las Entidades Fiscalizables Municipales” en un porcentaje superior al 80 por ciento.

C.- RESULTADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPALES

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el estado de actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las revisiones fue:

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acambay de Ruíz Castañeda	10
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay de Ruíz Castañeda	6
Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman	1
Municipio de Acolman	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Acolman	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aculco	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco	9
Municipio de Aculco	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Aculco	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Alquisiras	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Alquisiras	3
Municipio de Almoloya de Alquisiras	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez	4
Municipio de Almoloya de Juárez	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Almoloya de Juárez	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya del Río	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya del Río	5
Municipio de Almoloya del Río	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco	14
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amanalco	10
Municipio de Amanalco	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatepec	12
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amatepec	9
Municipio de Amatepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amecameca	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca	1
Municipio de Amecameca	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Amecameca	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaxco	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Apaxco	6
Municipio de Apaxco	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atenco	5
Municipio de Atenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atizapán	5
Municipio de Atizapán	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza	12
Municipio de Atizapán de Zaragoza	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco	2
Municipio de Atlacomulco	5
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlautla	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla	2
Municipio de Atlautla	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axapusco	4

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Axapusco	6
Municipio de Axapusco	16
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ayapango	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ayapango	1
Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	1
Municipio de Ayapango	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Calimaya	2
Municipio de Calimaya	16
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Calimaya	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac	3
Municipio de Capulhuac	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco	3
Municipio de Chalco	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapa de Mota	5
Municipio de Chapa de Mota	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chapultepec	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapultepec	2
Municipio de Chapultepec	17
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiautla	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla	7
Municipio de Chiautla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan	7
Municipio de Chicoloapan	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiconcuac	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac	6
Municipio de Chiconcuac	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán	6
Municipio de Chimalhuacán	16
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco de Berriozábal	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal	3
Municipio de Coacalco de Berriozábal	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coacalco de Berriozábal	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coatepec Harinas	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coatepec Harinas	7
Municipio de Coatepec Harinas	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coatepec Harinas	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cocotitlán	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cocotitlán	5
Municipio de Cocotitlán	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec	6
Municipio de Coyotepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán	6
Municipio de Cuautitlán	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Cuautitlán Izcalli	6
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli de Cuautitlán Izcalli	7

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Municipio de Cuautitlán Izcalli	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Donato Guerra	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Donato Guerra	2
Municipio de Donato Guerra	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos	1
Municipio de Ecatepec de Morelos	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ecatepec de Morelos	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatzingo	2
Municipio de Ecatzingo	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Oro	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de El Oro	2
Municipio de El Oro	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de El Oro	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca	2
Municipio de Huehuetoca	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hueypoxtla	3
Municipio de Hueypoxtla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan	2
Municipio de Huixquilucan	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Isidro Fabela	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Isidro Fabela	6
Municipio de Isidro Fabela	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca	5
Municipio de Ixtapaluca	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan de la Sal	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan de la Sal	3
Municipio de Ixtapan de la Sal	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapan del Oro	13
Municipio de Ixtapan del Oro	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	6
Municipio de Ixtlahuaca	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jaltenco	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco	6
Municipio de Jaltenco	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jaltenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec	1
Municipio de Jilotepec	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jilotepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotzingo	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotzingo	5
Municipio de Jilotzingo	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	7
Municipio de Jiquipilco	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán	3
Municipio de Jocotitlán	7

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jocotitlán	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Joquicingo	5
Municipio de Joquicingo	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Juchitepec	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Juchitepec	2
Municipio de Juchitepec	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Juchitepec	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz	4
Municipio de La Paz	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	2
Municipio de Lerma	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Luvianos	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Luvianos	3
Municipio de Luvianos	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Malinalco	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco	2
Municipio de Malinalco	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Malinalco	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Melchor Ocampo	5
Municipio de Melchor Ocampo	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec	5
Municipio de Metepec	15
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicaltzingo	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Mexicaltzingo	8
Municipio de Mexicaltzingo	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos	3
Municipio de Morelos	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	9
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez	4
Municipio de Naucalpan de Juárez	13
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan de Juárez	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nextlalpan	11
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan	3
Municipio de Nextlalpan	7
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nextlalpan	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	10
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl	2
Municipio de Nezahualcóyotl	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl	4
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero	6
Municipio de Nicolás Romero	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nopaltepec	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nopaltepec	7
Municipio de Nopaltepec	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocoyoacac	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac	1
Municipio de Ocoyoacac	15
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocuilan	6

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocuilan	6
Municipio de Ocuilan	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ocuilan	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otumba	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otumba	3
Municipio de Otumba	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztoloapan	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztoloapan	6
Municipio de Oztoloapan	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztolotepec	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztolotepec	1
Municipio de Oztolotepec	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ozumba	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ozumba	4
Municipio de Ozumba	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla	7
Municipio de Papalotla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Polotitlán	6
Municipio de Polotitlán	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Rayón	5
Municipio de Rayón	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla	4
Municipio de San Antonio la Isla	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso	2
Municipio de San Felipe del Progreso	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón	3
Municipio de San José del Rincón	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Martín de las Pirámides	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Martín de las Pirámides	1
Municipio de San Martín de las Pirámides	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco	4
Municipio de San Mateo Atenco	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de San Mateo Atenco	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Simón de Guerrero	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero	2
Municipio de San Simón de Guerrero	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás	6
Municipio de Santo Tomás	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soyaniquilpan de Juárez	4
Municipio de Soyaniquilpan de Juárez	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Sultepec	9
Municipio de Sultepec	15
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac	7
Municipio de Tecámac	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tecámac	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco	6
Municipio de Tejupilco	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temamatla	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temamatla	1

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Municipio de Temamatla	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalapa	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalapa	2
Municipio de Temascalapa	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalapa	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascalcingo	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo	5
Municipio de Temascalcingo	12
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Temascalcingo	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temascaltepec	6
Municipio de Temascaltepec	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya	9
Municipio de Temoaya	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo	8
Municipio de Tenancingo	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenancingo	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Aire	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Aire	3
Municipio de Tenango del Aire	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle	4
Municipio de Tenango del Valle	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tenango del Valle	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan	5
Municipio de Teoloyucan	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	6
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teotihuacán	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teotihuacán	9
Municipio de Teotihuacán	13
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teotihuacán	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetlaoxtoc	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlaoxtoc	3
Municipio de Tepetlaoxtoc	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetlixpa	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetlixpa	5
Municipio de Tepetlixpa	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán	8
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán	4
Municipio de Tepetzotlán	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tequixquiac	5
Municipio de Tequixquiac	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tequixquiac	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Texcaltitlán	9
Municipio de Texcaltitlán	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcalyacac	9
Municipio de Texcalyacac	17
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	1
Municipio de Texcoco	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tezoyuca	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tezoyuca	6
Municipio de Tezoyuca	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	4

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco	5
Municipio de Tianguistenco	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan	8
Municipio de Timilpan	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalmanalco	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco	5
Municipio de Tlalmanalco	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	2
Municipio de Tlalnepantla de Baz	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tlalnepantla de Baz	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlatlaya	11
Municipio de Tlatlaya	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca	5
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca de Toluca	9
Municipio de Toluca	6
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonanitla	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla	5
Municipio de Tonanitla	10
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tonatico	9
Municipio de Tonatico	14
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	7
Municipio de Tultepec	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	1
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán	1
Municipio de Tultitlán	3
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tultitlán	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo	6
Municipio de Valle de Bravo	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Bravo	7
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad	6
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	16
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco Solidaridad	15
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Allende	5
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa de Allende	3
Municipio de Villa de Allende	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa del Carbón	8
Municipio de Villa del Carbón	15
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero	3
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Guerrero	4
Municipio de Villa Guerrero	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Villa Victoria	6
Municipio de Villa Victoria	11
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalatlaco	4
Municipio de Xalatlaco	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xonacatlán	6
Municipio de Xonacatlán	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacazonapan	6
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan	5

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	OBSERVACIONES
Municipio de Zacazonapan	9
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan	9
Municipio de Zacualpan	12
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	7
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec	2
Municipio de Zinacantepec	8
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zinacantepec	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpahuacán	4
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpahuacán	0
Municipio de Zumpahuacán	8
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	2
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango	2
Municipio de Zumpango	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	3
	2,745

Otra parte integrante de este Informe son los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual de Auditorías. Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación, en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior se ejecutaron para el Ejercicio Fiscal 2021, 54 auditorías al ámbito municipal, 7 de Cumplimiento Financiero; 6 de Inversión Física; 16 de Cumplimiento Financiero e Inversión Física; 10 de Desempeño y 15 de Legalidad.

Las Auditorías de Desempeño permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Almoloya de Alquisiras	AD-01	31
Municipio de Amatepec	AD-02	25
Municipio de Donato Guerra	AD-12	29
Municipio de Isidro Fabela	AD-16	29
Municipio de Jilotepec	AD-20	26
Municipio de Juchitepec	AD-22	28
Municipio de Luvianos	AD-24	26
Municipio de Sultepec	AD-32	30
Municipio de Tequixquiac	AD-37	27
Municipio de Tlatlaya	AD-41	31
		282

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Legalidad, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Atizapán	AL-03	6
Municipio de Ayapango	AL-05	6
Municipio de Chapultepec	AL-07	5
Municipio de Ecatzingo	AL-14	7
Municipio de Ixtapan del Oro	AL-18	9
Municipio de Jaltenco	AL-19	7
Municipio de Jocotitlán	AL-21	7
Municipio de Otzoloapan	AL-28	8
Municipio de Papalotla	AL-29	8
Municipio de San Simón de Guerrero	AL-30	12
Municipio de Santo Tomás	AL-31	12
Municipio de Tejupilco	AL-34	5
Municipio de Temascaltepec	AL-36	13
Municipio de Texcaltitlán	AL-38	11
Municipio de Zacazonapan	AL-44	13
		129

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Cumplimiento Financiero fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Chalco	ACFIF-06	14
Municipio de Chimalhuacán	ACFIF-09	37
Municipio de Coacalco de Berriozábal	ACFIF-10	30
Municipio de Cuautitlán Izcalli	ACFIF-11	25
Municipio de Ecatepec de Morelos	ACFIF-13	58
Municipio de Ixtapaluca	ACFIF-17	29
Municipio de La Paz	ACFIF-23	13
Municipio de Metepec	ACFIF-25	12
Municipio de Naucalpan de Juárez	ACFIF-26	22
Municipio de Nezahualcóyotl	ACFIF-27	16
Municipio de Tecámac	ACF-33	14
Municipio de Temascalapa	ACF-35	3
Municipio de Texcoco	ACFIF-39	14
Municipio de Tlalnepantla de Baz	ACFIF-40	10
Municipio de Toluca	ACFIF-42	89
Municipio de Tultitlán	ACF-43	9
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chicoloapan	ACF-46	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	ACFIF-47	35
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	ACFIF-48	18
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Jilotepec	ACF-49	20
Organismo Descentralizado Operador de Agua de La Paz	ACF-50	14
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	ACFIF-51	10
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Zumpango	ACF-54	11

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
		513

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

Las Auditorías de Inversión Física fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma.

El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Municipio de Atizapán de Zaragoza	AIF-04	19
Municipio de Chalco	ACFIF-06	41
Municipio de Chicoloapan	AIF-08	24
Municipio de Chimalhuacán	ACFIF-09	50
Municipio de Coacalco de Berriozábal	ACFIF-10	41
Municipio de Cuautitlán Izcalli	ACFIF-11	38
Municipio de Ecatepec de Morelos	ACFIF-13	49
Municipio de Huixquilucan	AIF-15	12
Municipio de Ixtapaluca	ACFIF-17	99
Municipio de La Paz	ACFIF-23	145
Municipio de Metepec	ACFIF-25	36
Municipio de Naucalpan de Juárez	ACFIF-26	44
Municipio de Nezahualcóyotl	ACFIF-27	43
Municipio de Texcoco	ACFIF-39	33
Municipio de Tlalnepantla de Baz	ACFIF-40	22
Municipio de Toluca	ACFIF-42	27
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Amecameca	AIF-45	33
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chimalhuacán	ACFIF-47	39
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	ACFIF-48	30
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Lerma	ACFIF-51	11
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	AIF-52	26
Organismo Descentralizado Operador de Agua de Valle de Chalco Solidaridad	AIF-53	20
		882

La Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización, notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios.

En resumen, más allá de la dictaminación de las cuentas públicas, dado que es una opinión y determinación política fundada y razonada de la “LXI” Legislatura Mexiquense, los resultados de la fiscalización continuarán con los cauces y plazos establecidos en Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de

Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por esta Comisión, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO- Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO. - Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTA

**DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. ROMÁN FRANCISCO
CORTÉS LUGO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA)**

**DIP. DIP. MARTÍN
ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. RIGOBERTO
VARGAS CERVANTES
(RÚBRICA)**

**DIP. SERGIO
GARCÍA SOSA
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA)**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)**

**DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS**

**DIP. DANIEL ANDRÉS
SIBAJA GONZÁLEZ**

**DIP. JESÚS GERARDO
IZQUIERDO ROJAS
(RÚBRICA)**

**DIP. ISAAC MARTÍN
MONTOYA MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, se integraron y presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo general y en lo particular, se califican y aprueban las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas Públicas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO QUINTO. - Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a los Municipios de Nezahualcóyotl y Timilpan.

ARTÍCULO SEXTO. - Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, podrán solicitar su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura. Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Con el permiso de los integrantes de la mesa directiva de esta Legislatura

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados.

Saludos a quienes nos siguen en las diferentes plataformas digitales y medios de comunicación, Bienvenidos a la casa de la Pluralidad de Pensamiento y Acciones.

“La claridad de las acciones y pensar de los personajes hacen de su legado un ejemplo a seguir”

Las fechas que de manera institucional se marcan en calendarios, a veces nos llevan a la replantear la importancia de hacerlas visibles, es que poco o quizás nada sabemos de quien transformo el pensamiento y las normas en su época y que al día de hoy siguen fortaleciendo la vida democrática de nuestro Estado.

La fecha 30 de noviembre de 1868 representa en la historia del Estado de México referente para invocar el nombre del ideólogo agrarista Lic “Andrés Molina Enríquez” diferencia denota en Presea en nuestro Estado y que de manera humilde fuera iniciativa propuesta por la de la Voz en la LX Legislatura y gracias a la suma de los compañeros diputados hoy se rinde tributo para el reconocimiento de quienes por su aportaciones en el agro mexiquense hacen vivo su recuerdo.

Es como no sumarse a este reconocimiento y recuerdo de fecha trascendente para un Jilotepequense, y máxime cuando a la entrada de este Poder Legislativo nos encontramos el busto del Abogado, Sociólogo, Escritor, Periodista y Político, diputado Local de la XXIV Legislatura (1911-1913). Lic. Andrés Molina Enríquez, así es compañeras y compañeros diputados este ilustre personaje formo parte del cuerpo deliberativo y democrático de este poder, asumiendo tareas como la Comisión Protocolaria para recibir al entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Encargado del Poder Ejecutivo. Felipe N. Villarelo.

Como llamar a quien participara de manera directa en la vida democrática, teórica, formativa, informativa, ideológica y hasta la catedra en el Estado de México, si no es por su alto grado de responsabilidad y amor patriótico que desplegara en todas sus acciones y cuyo reconocimiento puso en duda al confesar “sin rubor, que en la mayor parte de las batallas que he librado, el derrotado he sido yo, pero así y todo, he logrado llamar la atención general hacia los problemas que la repetida transformación entrafia y enfrentar resueltamente al País con esos problemas”.

Como oriunda de ese pedacito de patria llamado Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, puedo expresar libremente y con la suficiente fuerza de mujer apegada siempre a derecho y a ideales de aquellos hombres que defienden la tierra del agro mexiquense así como a su gente digna de cualquier discurso que resalte sus innumerables logros y sacrificios, que nuestro compañero Diputado “Andrés Molina Enríquez” fue un Patriota adelantado a sus tiempos y circunstancias que hoy la historia le debe de reconocer.

“Por patria y provincia Mexiquense de Jilotepec de Andrés Molina Enríquez”

Es cuánto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México 1 de diciembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y, en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, con el objeto de regular la asignación de recursos para el financiamiento de los programas sociales, de tal forma que se genere certeza jurídica sobre su asignación y funcionamiento, incorporando medidas efectivas de rendición de cuentas, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del proyecto "Fortalecimiento institucional de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción", la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), Ethos Laboratorio de Políticas Públicas y GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C, desarrollaron una metodología denominada "Metodología para la identificación de riesgos de corrupción en programas sociales para la atención de los impactos generados por la pandemia de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

COVID-19", proyecto que financió la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ por sus siglas en alemán) y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Dicho proyecto tuvo como propósito identificar riesgos de corrupción, a partir de la vigilancia ciudadana, en los procesos y actividades de programas sociales locales dirigidos a disminuir los impactos generados por la crisis de COVID-19; por ello, desde el enfoque de identificación de riesgos, la evaluación practicada promueve la prevención de actos de corrupción, al detectar brechas en los controles organizacionales e institucionalidad dentro de los procesos y actividades de los programas sociales. Al cerrar estas brechas se contribuirá a mejorar el gasto público, sus resultados e impactos esperados, así como garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en su ejecución.

Cabe destacar que la metodología de identificación de riesgos se estableció con la intervención de integrantes de organizaciones de la Sociedad Civil locales, y de estudiantes universitarios en programas sociales de los estados de Jalisco, Estado de México y Quintana Roo.

La herramienta en comento contempló 63 variables con sus respectivos parámetros de valoración, distribuidos con base en el ciclo de ejecución de los programas sociales en México, por lo que se contempla seis dimensiones de análisis: presupuesto, operación, padrón de beneficiarios, participación ciudadana, fiscalización y evaluación. Ahora bien, con la información de los programas sociales se establecieron los parámetros de valoración que identifican las características particulares que permiten generar hallazgos puntuales sobre los posibles riesgos de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

corrupción. A partir de lo anterior, se arroja un porcentaje de cumplimiento de la variable, por lo que aquella que cumpla con al menos el 70% de sus parámetros se considera como exenta de riesgos de corrupción; mientras que, no cumplir con el porcentaje se considera susceptible de presentar riesgos de corrupción, por lo que se detalla en qué consiste el riesgo asociado a la variable, así como su descripción.

De esta manera, la herramienta fue utilizada para evaluar tres de los programas sociales en el Estado de México: "Salario Rosa por la Educación", de la Secretaría de Educación del Edomex; "Salario Rosa por la Vulnerabilidad", del DIF Estatal; y, "Salario Rosa por el Trabajo", de la Secretaría del Trabajo del Estado de México. Se encontró que, en **siete dimensiones no se alcanzó el 70% de los parámetros; como consecuencia, se identificaron áreas de riesgo de corrupción y se emitieron recomendaciones de mejora, para cada caso.**

Ahora bien, el 22 de abril de 2022, los hallazgos mencionados fueron dados a conocer al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (CPC), en una reunión virtual que sostuvo con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, donde presentaron a las organizaciones "Ethos Laboratorio de Políticas Públicas" y "GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C.", en el marco del proyecto sobre vigilancia ciudadana y riesgos de corrupción. En una segunda reunión que el CPC llevó a cabo con las citadas organizaciones, el 04 de mayo de 2022, se dieron a conocer a detalle una serie de recomendaciones y puntos de mejora para garantizar la integridad y evitar la corrupción en los programas sociales, como es el caso del denominado "Salario Rosa" del Gobierno del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Al considerar que algunas de estas mejoras podrían realizarse desde los procesos legislativos, así como en el marco del análisis y aprobación del presupuesto de egresos del estado, el CPC realizó una reunión con las mencionadas organizaciones, así como con diferentes diputados y diputadas de la LXI Legislatura del Estado de México, el 27 de mayo del presente año, con la finalidad de socializar los resultados obtenidos y de proponer una ruta sobre la programación, presupuestación e informe de los recursos destinados al programa social Salario Rosa y su operación.

Finalmente, el 22 de septiembre de 2022, se reunieron nuevamente los integrantes de "Ethos Laboratorio de Políticas Públicas" y "GESOC, Agencia para el Desarrollo A.C.", así como el, en ese entonces, Presidente del CPC del Estado de México, Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, con legisladores, con el objetivo de dar seguimiento a los acuerdos planteados, relacionados con los hallazgos sobre riesgos de corrupción en el programa social "Salario Rosa" y sus variantes.

Como consecuencia de estos trabajos, una de las principales observaciones al programa social Salario Rosa, en sus modalidades por el trabajo, por la educación y por la vulnerabilidad, consistió en que falta información en el Presupuesto de Egresos del Estado sobre los recursos económicos que fueron asignados a dicho programa.

Asociadas a esa omisión, se encuentran subsecuentes observaciones con respecto a: falta de información acerca de las ampliaciones o reducciones presupuestales, información trimestral sobre su ejercicio, informes detallados sobre su aplicación y el monto finalmente ejercido que debería reportarse en la Cuenta Pública.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Lo anterior conduce, según los resultados de la multimencionada investigación, a que, por un lado, tengamos un programa social establecido denominado "Salario Rosa", en sus distintas modalidades, pero, por otro, que no exista un programa presupuestario que permita identificarlo para darle seguimiento lo que, desde luego, genera brechas de riesgo de corrupción en su característica de decisiones adoptadas bajo criterios de rentabilidad y aprovechamiento político.

En opinión del anterior Presidente del CPC del Estado de México, vertida en documento de trabajo que compartió con la anterior Presidencia de la Comisión de Planeación y Gasto Público de esta Legislatura, la observación es correcta e, incluso, se queda corta, ya que existen graves deficiencias sobre la programación y presupuestación de los recursos con los que se financian las distintas modalidades del Programa Social Salario Rosa, lo que impide apreciar si se cumplen los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad en el ejercicio de los recursos públicos; adicionalmente, al no existir una clara programación de recursos vinculada con la obtención de los objetivos propuestos, es imposible hacer la revisión de su efectividad. Todo lo anterior en contravención de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 134 de la Constitución y en el art. 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En el documento de propuestas, presentado por el anterior Presidente del CPC de Estado de México, se aprecia que, según la publicación de la Gaceta del Gobierno, en su edición del 04 de febrero de 2022, existen nueve componentes del Programa Salario Rosa. Después de revisar el Presupuesto de Egresos, así como los anexos que describen los Pilares, Ejes, Programas y Proyectos, es posible apreciar que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México”.

sólo cuatro componentes del Programa Salario Rosa se identifican de manera clara y precisa en cuatro Programas y en sus respectivos proyectos presupuestales; mientras que los dos componentes restantes se incluyen con una descripción deficiente que pretende mimetizar el programa social en diversas tareas de otros programas; adicionalmente, en el caso de los dos componentes en materia educativa, en la Cuenta Pública de 2021 se registraron en un proyecto que, para 2022 no los incluye y, por último, en dos componentes no hay una referencia en la información presupuestal.

Es el caso del componente Salario Rosa por el Trabajo, cuya descripción precisa aparece en un programa que se entregó en los anexos del presupuesto pero que no se integró en el artículo 10 del Presupuesto, aunque en el programa Empleo, en su proyecto *Sistema de capacitación en y para el trabajo*, se incluye la acción “Apoyar a la economía de 20,000 mujeres que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen a las actividades del hogar, no perciban remuneración por ello, y estén buscando trabajo”. No está por demás señalar que, en el caso de la Cuenta Pública de 2021, en el Tomo II, el mismo proyecto *Sistema de capacitación en y para el trabajo* explica estos apoyos como parte del componente por el Trabajo del Salario Rosa.

Lo mismo pasa en el caso del componente *Cultura Comunitaria* que tampoco fue reportado de manera expresa y precisa en ningún proyecto; pero, en el programa Cultura y Arte, en el proyecto *Servicios Culturales*, incluye la acción “Otorgar apoyo a 5,077 personas del Estado de México que difunden el patrimonio cultural inmaterial de la mujer”. En el caso de la Cuenta Pública de 2021, en la justificación de este proyecto, se hace referencia a que el Programa Social Salario Rosa por la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Cultura Comunitaria se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo y que forma parte de este proyecto.

En el caso de los componentes, Salario Rosa Beca Educativa y Salario Rosa por la Educación, tampoco son referidos de manera expresa en los anexos del presupuesto de 2022; pero, en la Cuenta Pública de 2021 se describen los resultados de dos componentes del programa, "Beca Salario Rosa por la Educación" y "Salario Rosa Beca Educativa", al señalar acciones específicas en cada uno de ellos y al reportar el cumplimiento de metas. Con esa información se revisaron los anexos del paquete presupuesto 2022, la información del programa Modernización de la Educación y su proyecto *Becas de apoyo a la educación*, sin que aparezcan acciones identificadas con los componentes del Programa Salario Rosa, lo que también ocurre con el componente por el Desarrollo Integral de la Familia.

Si lo anterior no fuera, de por sí, grave, es necesario señalar que de los cuatro componentes del Programa Social Salario Rosa que se identificaron en cuatro proyectos asociados a programas presupuestales, únicamente en tres se presupuestaron recursos en el capítulo de gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; pero, en sólo dos de estos proyectos se describen, dentro de las principales acciones, la entrega de apoyos o transferencias a las mujeres; en uno de los tres, se señala como acción "la integración del padrón"; y en el proyecto que no presupuestó recursos en el capítulo 4000, las acciones propuestas consisten solamente en la integración de expedientes; lo que puede entenderse como la gestión pero no como la entrega de los apoyos. En este último caso, sigue sin precisarse de dónde provienen y provendrán los recursos económicos para financiar la acción.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Desde luego, es necesario señalar que la información de los anexos del presupuesto no es una información que se publique de manera proactiva, por lo que no es accesible y oportuna para la población en general.

En atención a las recomendaciones que nos fueron propuestas, se tomó la decisión de someter a la consideración de esta soberanía, el presente proyecto de decreto mediante el cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y que tiene como propósito partir de la regulación presupuestal, determinada desde la legislación de desarrollo social del estado, y crear una Función Presupuestal denominada "Programas Sociales", en la que se deberían de incluir todos los conceptos de política social, para lo cual se integraría un programa presupuestal por cada tipo de programa genérico; por ejemplo, Salario Rosa, y un proyecto presupuestal por cada componente que integre el programa.

Con esta medida se logrará dotar a la política social de la seguridad jurídica sobre su existencia y permanencia en el tiempo; dar certeza sobre los recursos asignados y su distribución por capítulo de gasto, unidad ejecutora y metas, así como el diseño de indicadores de resultado; permitirá evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos y, al agruparse y describirse de esta manera, tanto en los informes trimestrales como en la Cuenta Pública, se tendrá que dar cuenta de la evolución, comportamiento y resultados obtenidos, elemento esencial para garantizar la transparencia, la honestidad y una adecuada rendición de cuentas que permitan que la política social deje de responder a decisiones político



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

electorales y se convierta en una política de Estado, respetuosa de los derechos humanos.

La iniciativa propone, igualmente, modificar las disposiciones que regulan la emisión de las reglas de operación de los programas sociales, con la finalidad de que la distribución de recursos no sea resultado de decisiones unilaterales y discrecionales de los servidores públicos, sino mediante el diseño de una fórmula estadística que permita priorizar la asignación a partir de indicadores existentes y que utilice como base las Áreas Geoestadísticas Básicas definidas por el INEGI; de tal forma que ese criterio garantice la igualdad de oportunidades de la personas para acceder a los beneficios a partir de las propias necesidades y no como resultado de decisiones de rentabilidad política, como ocurre actualmente.

Adicionalmente, se pone especial atención en la necesidad de reforzar medidas para garantizar la publicidad de los padrones de personas beneficiadas por el programa y su permanencia en los mismos, así como generar una serie de acciones que permitan identificar los procesos de licitación que se desarrollen para la aplicación del gasto en materia de desarrollo social, lo que contribuirá a facilitar los procesos de seguimiento y evaluación externa.

Es en mérito de lo anterior que, en representación del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROPONENTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se reforman los artículos 3 fracción XI en su inciso b), las fracciones I, II y III del 22, 38 y 39 y se adicionan un segundo párrafo a la fracción III, así como una fracción IV al artículo 22, un 23 bis y un segundo párrafo al 39, todos ellos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Art. 3.-...

I a la X.- ...

XI. ...

a) ...

b) Definición del universo de atención, **la fórmula para la distribución y priorización de los recursos, tomando como base las áreas geoestadísticas básicas y sus indicadores de rezago social, así como los montos asignados por municipio para cada ejercicio fiscal;**

c) a la i) ...

...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Artículo 22.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, se establecerán:

I. La Función presupuestal de los Programas Sociales.

II. Un Programa Presupuestal cuya denominación será la de cada programa social que se pretenda ejecutar.

III. En su caso, Proyectos Presupuestales para aquellos programas sociales con diferentes componentes.

La información presupuestal cumplirá con los criterios de información que integran el sistema presupuestal estatal y detallará las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social estatales;

IV. La obligatoriedad de expedición de reglas de operación para los programas de desarrollo social.

...

Artículo 23 Bis. - En las plataformas electrónicas destinadas para publicitar los procesos de licitaciones de bienes y servicios se incluirán las referencias necesarias que permitan la fácil identificación de aquellas que correspondan a los programas y acciones sociales

...

Del artículo 23 al artículo 37 (...)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

14



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Artículo 38.- El Gobierno del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios, que **deberán incluir el listado de nombres de las personas beneficiarias de los programas. Además, llevarán un registro puntual de la entrega de los apoyos, así como de las bajas y sustituciones que se realicen en el transcurso del año.**

Artículo 39.- El padrón será administrado y actualizado por la Secretaría y **deberá de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, con base en el artículo 92 fracción XIV, inciso "p" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.**

El padrón se publicará en el micrositio que, para tal efecto, establezca la Secretaría, así como en las plataformas públicas establecidas, con base en el art. 75 de la referida ley, por lo que podrá ser remitido al Consejo a solicitud de éste.

Del artículo 40 al 46 (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXV al artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a efecto de establecer mecanismos de protección proactiva en la salud de Niñas, Niños y Adolescentes de la Entidad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen factores que predisponen a los adolescentes a desarrollar posturas inadecuadas, los más importantes son: la obesidad, el sedentarismo, el uso prolongado de dispositivos electrónicos, la forma de dormir, el tipo de colchón, el tipo de calzado usado y el empleo de mochilas inadecuadas o pesadas, dichas alteraciones tienden a producir lesiones en el sistema musculoesquelético, especialmente dolor articular y muscular, que de forma crónica se estructurarán como una desviación postural en la edad adulta.

Se ha demostrado que escolares de todo el mundo sufren de dolor muscular o malestar en hombros y espalda, el uso de mochila también se ha asociado a presencia de escoliosis, cifosis, lesiones nerviosas, dolor miofascial, funciones pulmonares reducidas,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

adormecimiento y cambio de coloración en las manos por alteración nerviosa o circulatoria y disminución de las actividades de la vida diaria, sobre todo cuando es de una sola asa¹.

Es así que desde hace tiempo el peso excesivo que la mayoría de escolares de primaria y secundaria cargan en sus enormes mochilas sobre sus hombros, está llevando a muchas, niñas y niños sufrir lesiones de espalda, debido al sobreesfuerzo y a la fatiga muscular, acto por el cual es preocupante encontrar infantes que cargan un peso mayor al de los límites recomendados, especialmente teniendo en cuenta la vulnerabilidad del sistema muscular y óseo de las y los jóvenes durante estos años de crecimiento.

Especialistas en traumatología determinan que las posibles causas de alteraciones en la columna vertebral en escolares se deben a una excesiva carga de material escolar, un transporte no adecuado de esta carga, un defecto postural, o un defecto de crecimiento, un factor importante de la patología, es el gran peso cargado diariamente por algunos infantes y adolescentes², advirtiendo por supuesto que las mochilas de ruedas tampoco son la solución al problema, ya que cuando se tiran de ellas, producen una mala posición lumbar y como consecuencia dolores de espalda, dolencias que aumentan el riesgo de sufrirlas de manera crónica cuando se llega a la etapa adulta.

Acorde con la Organización Mundial de la Salud (OMS)³ los trastornos musculoesqueléticos comprenden más de 150 trastornos que afectan el sistema locomotor, abarcando desde trastornos repentinos y de corta duración, como fracturas, esguinces y distensiones, a enfermedades crónicas que causan limitaciones de las capacidades funcionales e incapacidad permanentes, trastornos que suelen cursar con dolor (a menudo persistente) y limitación de la movilidad, la destreza y el nivel general de funcionamiento, lo que reduce la capacidad de las personas para trabajar pudiendo afectar:

¹ Disponible en:

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/65479/20/Tesis%20MCS%20Carolina%20Susel%20Villegas%20Vargas-split-merge.pdf?sequence=3&isAllowed=y#:~:text=La%20escoliosis%20idiop%C3%A1tica%20en%20adolescentes,la%20adolescencia%20de%20forma%20asintom%C3%A1tica.> "Caracterización de alteraciones posturales y su asociación con factores de riesgo en adolescentes de nivel medio superior de la UAEM" pág.14

² Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v15n5/v15n5a11.pdf> pág.3

³ Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/musculoskeletal-conditions>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- Articulaciones (artrosis, artritis reumatoide, artritis psoriásica, gota, espondilitis anquilosante);
- Huesos (osteoporosis, osteopenia y fracturas debidas a la fragilidad ósea, fracturas traumáticas);
- Músculos (sarcopenia);
- La columna vertebral (dolor de espalda y de cuello);
- Varios sistemas o regiones del cuerpo (dolor regional o generalizado y enfermedades inflamatorias, entre ellas los trastornos del tejido conectivo o la vasculitis, que tienen manifestaciones musculoesqueléticas, como el lupus eritematoso sistémico).

Aunado a lo anterior, el titular de Ortopedia del Hospital General Regional No.1 “Morelos”, del Estado de Chihuahua, declaró que, a largo plazo, un peso excesivo puede ocasionar problemas en la salud del menor, como deformaciones en la columna, malas posturas al caminar y otros trastornos del sistema músculo esquelético⁴.

Debemos de tomar en consideración, que acorde con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el Estado de México cuenta con la mayor matrícula de estudiantes en el país con 4,131,404 educandos dentro del nivel básico⁵, que se distribuyen de la siguiente manera:

⁴ Disponible en:
<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201808/211#:~:text=A%20largo%20plazo%2C%20un%20peso,del%20Hospital%20General%20Regional%20No.>

⁵ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Entidad Federativa	Sexo	CICLO ESCOLAR 2021-2022				
			Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria
Estado de México			11,481	457,728	1,719,960	857,837
	Hombres	2,050,476	6,008	229,637	871,170	430,336
	Mujeres	2,080,928	5,473	228,091	848,790	427,501
	TOTAL	4,131,404 (cuatro millones, ciento treinta y un mil, cuatrocientos cuatro)				

Por otra parte, manifestamos que existen numerosos estudios transversales, los cuales encontraron que las y los niños que transportan las mochilas escolares con un peso excesivo tienen entre un 1.6 y un 3.4 veces más de dolor de espalda que el resto⁶. Así mismo debemos de considerar que acorde con *ORTOMAC*, el costo de operación de escoliosis en México puede oscilar entre los **\$200,000 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dependiendo del prestigio de la clínica en la cual se realiza la operación, un monto equivalente a unos **US\$9,000 (dólares)**, aproximadamente⁷.

Es sorprendente que las autoridades de Educación Pública y las de Salud en nuestro Estado, no especifiquen la necesidad de que una mochila y el peso que ésta lleva dentro, debe considerar la talla y el peso del niño, resultando imperativo señalar que la OMS recomienda que la mochila no supere el 10% al 15% del peso de la niña o niño que la va a llevar⁸, además de que en algunos lugares como Francia o Italia se impuso un límite máximo de 5 kilogramos para los alumnos de primaria y de 6.7 para los de secundaria.

En efecto algunas soluciones al problema se encuentran en la misma comunidad escolar, por ejemplo, disponer de armarios o coordinación maestro-padre, para que no se tengan que llevar diario todos los libros, es muy importante prevenir en las niñas, niños y

⁶ Disponible en: <https://www.traumatologiainfantil.com/es/columna/dolor-de-espalda>

⁷ Disponible en: <https://www.ortopedistasatelite.com/cuanto-cuesta-una-cirugia-de-escoliosis-en-mexico/#~:text=El%20costo%20de%20operaci%C3%B3n%20de,a%20unos%209000%20d%C3%B3lares%2C%20aproximadamente.>

⁸ Disponible en: https://elpais.com/elpais/2018/09/06/buenavida/1536249089_597864.html



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

adolescentes, daños como dolor de espalda, cuello y hombros, malas posturas, fatiga, desbalance muscular e, incluso, dolor de cabeza por tensión, etc., a fin de lograr el mejor desempeño en sus centros educativos.

Recordemos que, conforme a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, además de que principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez⁹”*.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño establece que *“los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños”¹⁰*.

De igual forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes determina que *“la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para **garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales**”¹¹*.

Así mismo, en la Ley Local de la materia se instituye como objeto *“garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política”*

⁹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf art.4º párr. noveno

¹⁰ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> art. 24.3

¹¹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf art. 3 párr. primero



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta Ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen¹²”.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por objetivos los siguientes aspectos:

- Evitar las cargas excesivas de utilería escolar en cualquier tipo de mochilas escolares que utilice el estudiantado infantil y juvenil.
- Establecer políticas públicas que contribuyan a velar por la salud, un mejor rendimiento académico y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

No podemos ignorar la importancia de establecer mecanismos de protección proactivos, puesto que estaríamos olvidando uno de los más conocidos principios de la salud *“La mejor medicina es una buena prevención y la mejor cura”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

P R E S E N T A N T E

¹² Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf> art.1 párr. primero



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLTURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXV al artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. al XXIV. ...

XXV. Establecer las condiciones necesarias para el uso responsable del traslado de útiles escolares y evitar la sobrecarga en la mochila u objetos que sean utilizado por las niñas, niños y adolescentes, así como, establecer casilleros o áreas de almacenamiento seguro dentro de las instituciones educativas.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO: El Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias facultadas tendrán un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para elaborar la Norma Técnica correspondiente que regule de manera enunciativa mas no limitativa las dimensiones, características y peso permitido por edad en las mochilas u objetos que se utilicen para el traslado de útiles escolares y en su caso material didáctico.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México a 1 de diciembre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
PRESENTE

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 7.27, 17.50, y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México; y la fracción I del artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Declaración Política que fueron aprobados por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en abril de 2002, en la cual nuestro país estuvo presente, se señala como un objetivo, mejorar la disponibilidad de transporte accesible y económicamente asequible para las personas de edad¹.

¹ Disponible en: <http://www.un.org/es/events/pastevents/ageing-assembly2/>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

La Ley del Adulto Mayor del Estado de México, en la fracción II del artículo 2, hace referencia a quienes han de ser consideradas personas adultas mayores, siendo hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México².

Nuestra entidad está compuesta en un 11.3% por personas mayores de 60 años, lo anterior de acuerdo con datos del INEGI³. De donde 40.82% de la población adulta mayor es económicamente activa⁴, hombres y mujeres cuyas dinámicas de movilidad se manifiestan en el quehacer diario de sus vidas, trabajadores que aún no llegan al retiro.

Siendo las personas adultas mayores un grupo social, con un promedio de ingreso económico bajo, que no cuenta con empleos bien remunerados o no los tienen, siendo su única percepción en la mayoría de los casos, algún apoyo social gubernamental, o alguna pensión por retiro o apoyo familiar, que no alcanza para cubrir todos sus gastos.

Derivado de lo anterior y al ser evidente la necesidad de implementar políticas que apoyen a las personas adultas en la sufragación de sus gastos por el uso de transporte público, es que debe impactarse en la normatividad que regula el servicio del transporte público de pasajeros, siendo necesaria la exención en las tarifas del servicio, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto, que permitan a las personas adultas mayores, tener la posibilidad de trasladarse sin que represente una carga a su ingreso económico; asimismo se incentivaría el uso de dicho transporte, debido a que, por lo regular se acompañan en sus traslados por otra persona, lo que, beneficiaría también a los concesionarios.

² Disponible en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html

³ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0200001000000000&ag=15#D020000100020000>

⁴ Disponible en: https://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Asimismo, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; Asimismo, en el artículo 4, los Estados partes se comprometen a: Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención; Estableciendo de igual manera, el artículo 20 que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad **gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible**⁵.

Según datos del INEGI, el porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad en el Estado de México es del 4.5%⁶, quienes necesitan apoyo para integrarse a la sociedad y desarrollarse; siendo inexcusable adecuar las normas jurídicas para que establezcan la exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto, que ayude a su economía en el gasto de traslados e inclusión en las actividades laborales y de distracción, pues son quienes ven afectados sus ingresos al erogar gastos en cuidados especiales, de traslado para ser atendidos, entre otros.

Las personas adultas mayores, y personas que sufren alguna discapacidad no son los únicos que se ven afectados con las altas tarifas por el pago del uso de transporte público en nuestra entidad, existen otros grupos que requieren ser apoyados, como lo son el estudiantado, niñas y niños en compañía de una persona

⁵ Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

⁶ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0220005000000000&ag=15>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

adultas, adolescentes y adultos que a diario hacen uso del transporte público para trasladarse a su escuela y de regreso a casa, gastos que merman la economía familiar, teniéndose en cuenta que el salario mínimo en nuestra entidad es de \$172.87, y que el salario promedio mensual que percibe una persona trabajadora en nuestra entidad es de \$3,440.00⁷.

Derivado de los altos costos que significa para las familias trasladarse para que sus hijas e hijos cursen sus estudios, es que muchos acaban desertando de la escuela, viendo con ello violado su derecho humano a la educación, derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)⁸.

El derecho humano a la educación, no solo consiste en el acceso a la transmisión de conocimientos en el aula, sino también en proporcionar los medios necesarios para hacer efectivo ese derecho, como son el apoyo para el traslado a la escuela. En cuanto a los sistemas educativos, son varios los factores que generan desigualdad o que acentúan las desigualdades de los estudiantes. El primero, tiene que ver con la disponibilidad de la oferta educativa; planteles escolares muy alejados lo cual constituye una barrera importante para el acceso a la educación y la continuidad de estudios, viéndose las familias en la necesidad de trasladarse a otras localidades, propiciando una desigualdad estructural en cuanto al acceso de este derecho, en nuestra entidad, la población que asiste a la escuela en otro municipio diferente al de residencia es: de 3 a 5 años del 3.0%, de 6 a 11 años del 5.3%, de 12 a 14 años de 8.9% y de 15 a 24 años de 17.2%, que es el rango de edad de los estudiantes⁹.

La distancia y los traslados para hacer efectivo este derecho no debe constituirse en una causa que genere desigualdades, siendo el estado el ente que debe

⁷ Disponible en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/mexico-em>

⁸ Disponible en: <http://www.un.org/es/sections/general/documents/index.html>

⁹ Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0060001000000000&ag=15#D0060001000200000>

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

promover la igualdad de oportunidades, lo que implica proporcionar a cada quien los recursos y ayuda que necesitan para estar en igualdad de condiciones de beneficiarse de las oportunidades educativas.

La desigualdad educativa es un tipo de discriminación primaria porque es donde se originan otras discriminaciones, no sólo limita las capacidades de actuar, sino también la solvencia para aprovechar los beneficios que la sociedad les otorga, impide la superación de la pobreza y la movilidad social, los estudiantes llegan a la escuela en condiciones muy diferentes según el nivel de ingresos y el capital económico de las familias.

Debe prestar especial atención, a las necesidades de los estudiantes para ayudar a lograr Mexicanas y Mexicanos más preparados, y que tengan mayor oportunidad de competencia laboral, universalizar la educación y tener equidad en el acceso, mediante la adopción de medidas para reducir las desigualdades, en razón de que, a los estudiantes económicamente les resulta oneroso el pago de sus traslados en el transporte público de pasajeros, lo que representa una disminución importante en la economía familiar; por lo que se debe establecer en las disposiciones jurídicas correspondientes, la exención en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad y un descuento en las de colectivo y mixto.

Debiéndose homologar, las diversas normas jurídicas, que señalan las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, masivo o de alta capacidad, colectivo y mixto, adecuándolas en cuanto a la exención y descuento que debe proporcionarse a los Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Estudiantes con credencial vigente.

Cabe señalar que el aplicar este tipo de exenciones es viable, tenemos como ejemplo de ello: la Ciudad de México, donde los niños menores de 5 años en el transporte público de pasajeros colectivo y en los sistemas de transporte masivo de

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

pasajeros no pagan ningún tipo de tarifa; al igual que los adultos mayores de 60 años en los sistemas de transporte masivo de pasajeros¹⁰; las personas con discapacidad permanente, tienen el beneficio a la gratuidad en el sistema integrado de transporte público¹¹; además a los estudiantes se les realiza un descuento del 40% en la tarifa del metro¹².

En Querétaro, los estudiantes desde preescolar hasta nivel superior, los niños de tres a seis años, las personas con discapacidad y los adultos mayores de sesenta años, gozan de un descuento que podrá ser entre el 10 y el 80% de la tarifa general del servicio público de transporte colectivo; de igual forma los niños menores de tres años quedan exentos de pago¹³.

En Baja California, a los estudiantes, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, se les cobra el 50% de la tarifa del servicio de transporte público masivo en todas sus modalidades; asimismo los niños de 3 años o menores viajan sin costo alguno¹⁴.

En Quintana Roo, los estudiantes, las personas con discapacidad y los adultos de 60 años o más, tienen derecho al 50% de descuento en la tarifa del servicio de transporte público; también los menores de hasta 6 años, quedan exentos de pago¹⁵.

10 Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6299c5bdd0df4f6da6e540ab8613d2682b7d738b.pdf> en:

11 Disponible en: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-de-tarjeta-de-gratuidad-gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico-publicaciones-consolidadas-20220510.pdf>

12 Disponible en: <https://www.metro.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/tramites/tarjeta-de-tarifa-diferenciada>

13 Disponible en: https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/043_60.pdf

14 Disponible en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20200327_LEYMOVILIDAD.PDF en:

15 Disponible en: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/marco_normativo/2021/3ER%20TRIMESTRE%202021/34%20-%20Reg%20Transporte%20Pub%20Pasajeros%20-%2031%20DE%20JULIO%202021.pdf en:

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

En Chihuahua, a las personas adultas mayores de 60 años, personas con movilidad limitada, los pertenecientes a una etnia del Estado y estudiantes, se les otorga un descuento equivalente al 50% de la tarifa general del transporte de pasajeros en sus modalidades de masivo y colectivo en todas sus especies; con respecto a los menores de 5 años no pagan tarifa alguna¹⁶.

En Coahuila, los estudiantes, las personas con discapacidad y los adultos mayores de sesenta años o más, tienen derecho a un descuento entre el 30 y 50% de la tarifa general del servicio público de transporte; quedando exentos del pago de la tarifa los niños y niñas cuya estatura no sobrepase los ciento diez centímetros¹⁷.

Descuentos que son aplicados sin ninguna inconformidad por parte de los prestadores del servicio, y benefician a la economía de las personas.

ATENTAMENTE**DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIPUTADO PRESENTANTE**

¹⁶ Disponible en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1526.pdf>

¹⁷ Disponible en: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa259.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**PROYECTO DE DECRETO****DECRETO NÚMERO: _____****LA H. "LXI" LEGISLATURA****DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el segundo párrafo de los Artículos 7.27, 17.50 y 17.52 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.27. ...

Las tarifas establecerán el derecho al 50% de descuento para adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes con credencial vigente.

Artículo 17.50.- ...

La Secretaría establecerá en las tarifas, la exención del pago a los adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes con credencial vigente y niños menores de 4 años.

Artículo 17.52.- ...

Las tarifas establecerán las exenciones de pago para los adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes con credencial vigente y niños menores de 4 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la Fracción I del Artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**Artículo 18.- ...**

I. Establecer en las tarifas del servicio de transporte público de pasajeros, colectivo y mixto, un descuento del 50%, así como la exención de pago en el masivo o de alta capacidad y teleférico, a los adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I. Septimus del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 22 de abril se celebra la fundación del municipio. En este año se conmemoro el 503 aniversario de tan importante figura jurídica, que tiene su propio marco normativo, como es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cabe señalar que al ser la autoridad más cerca o próxima al ciudadano, es igualmente la de mayor demanda por parte de los ciudadanos que habitan en sus demarcaciones territoriales, ante ello los municipios deben contar con suficientes recursos para hacer frente a las exigencias sociales. No obstante, el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1

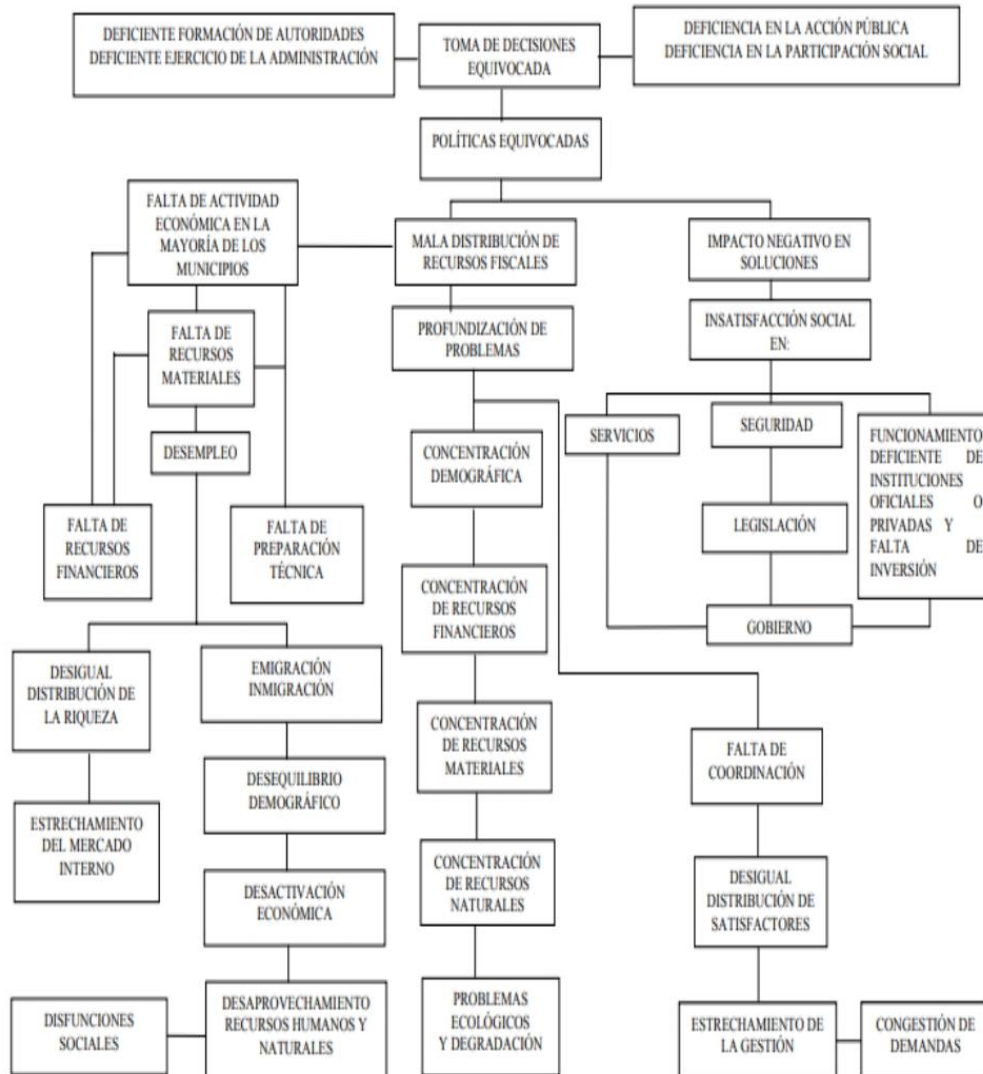


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

municipio enfrenta grandes problemáticas y el Senado de la Republica en un documento denominado “El municipio mexicano”¹, los plasma enteramente:

ESQUEMA DE PROBLEMAS MUNICIPALES



¹ Véase en:

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1729/Municipio_Mexicano.pdf?sequence=1&isAllowed=y



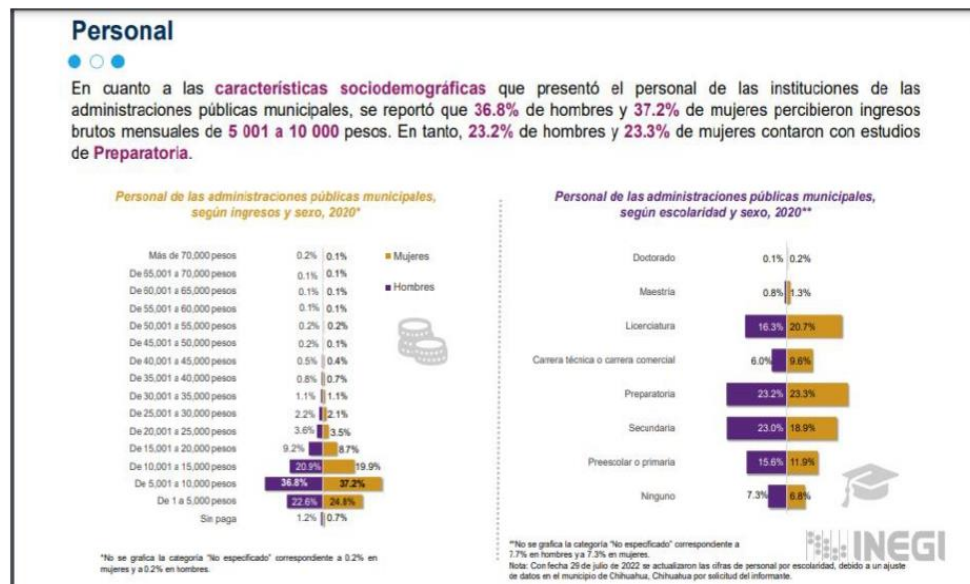


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Se observa que las dificultades municipales, son sumamente complejas de resolver y pueden convertirse aún más, cuando tenemos en cuenta: Distribución geográfica; organización interna del gobierno; servicios públicos que ofrece; administración de la hacienda municipal, personal de la administración pública municipal, *inter alia*.

Sobre esta última, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), versara la pieza legislativa actual. Dentro del personal de un ayuntamiento se pueden encontrar: Las autoridades que llegaron por vía democrática para representar a la población del municipio; el personal designado para ocupar cargos de direcciones administrativas; al personal que se desempeña administrativamente, operativamente o ejecutivamente para que el gobierno municipal responda a los ciudadanos. Acorde con lo anterior, tenemos que de conformidad con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021². Los puestos de la administración pública municipal son casi simbólicos por el monto de emolumento que reciben:



² Véase en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2021/doc/cngmd2021_resultados_est_org.pdf

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Para ser más específicos los suelos que reciben los trabajadores del servicio público municipal no es suficiente para poder cubrir sus necesidades básicas y con ello básicamente se puede aseverar que se encuentran en pobreza (Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias), de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³

Considerando lo precedente con el carácter de real en alguno de los 125 municipios del nuestra Entidad Federativa. Debemos añadir un supuesto: De que en “X” ayuntamiento, se despide a “Y” persona por “Z” circunstancia, que ya de por si se encuentra en pobreza por no tener ingreso suficiente y adicionalmente su conflicto laboral entablado contra el municipio, resulta ser dilatorio o tortuoso.

Ante ello al ex trabajador municipal le corresponde esperar la administración e impartición de justicia, situación que puede demorar años, lustros o décadas y a la cual se debe sumarse que el ayuntamiento pueda argumentar poca recaudación, recursos comprometidos, insolvencia financiera, adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). En pocas palabras, nuestro “Y” no tendrá una justicia pronta y expedita porque determinados servidores públicos municipales, no supieron estar a la altura de las demandas sociales o bien fueron unos cacos en mayúsculas.

En vista de lo antes dicho, es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), entiende la imperante necesidad de obligar a las autoridades municipales a que resuelvan dentro de su administración cualquier terminación o rescisión

³ Véase en:

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de las relaciones de trabajo, generando con ello: Que administraciones entrantes no tengan que lidiar con conflictos laborales de administraciones pasadas, logrando así tener mayor flexibilidad sobre sus presupuestos a ejercer; los ciudadanos despedidos tengan certeza y seguridad jurídica sobre su asunto laboral y evitar que se afecte el patrimonio municipal, con motivo de que algún laudo laboral genere diversas situaciones jurídicas adversas a los bienes inmuebles del ayuntamiento.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (justicia social en favor de los extrabajadores municipales que se encuentren en litis con el ayuntamiento), la utilidad (atender uno de los tantos problemas que viven las administraciones públicas municipales) y la oportunidad (no cargar con errores y males manejos de servidores públicos municipales). Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer el garantizar que las administraciones públicas municipales solucionen todos sus conflictos laborales, para apoyar al trabajador despedido y beneficiar los ayuntamientos entrantes. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se reforma la fracción I. Septimus del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. al I. Sextus. ...

I. Septimus. Conocer y en su caso aprobar las acciones que en materia de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo **que se presenten, siendo responsabilidad de la administración en turno resolver y solventar en función de su capacidad presupuestal.**

II. al XLVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en un mundo cada vez más conectado, donde personas, información y bienes se mueven a una velocidad sin precedentes, las relaciones sociales se encuentran ampliamente mediadas por el uso de herramientas y productos digitales, e impera la tendencia hacia la automatización, no sólo en las industrias, también en lo más profundo de la vida personal.

De ahí la importancia de poner en discusión la investigación, el desarrollo y la innovación científica, humanística y tecnológica para el progreso económico, social y cultural, no sólo al interior del país, sino en su relación con otros.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Actualmente, el Estado Mexicano reconoce en el artículo 3, párrafo quinto de su constitución, el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Además, establece el deber de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, proveyendo para ello los recursos y estímulos suficientes conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

Este derecho está también consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde además se concibe al desarrollo científico y tecnológico como clave para el combate a la pobreza y el alcance de la igualdad de oportunidades.

Convencidos de que, en efecto, el acceso a la ciencia y la tecnología y sus beneficios es un derecho fundamental de las personas; pero, sobre todo, conscientes de que no existe un piso parejo para que mujeres y hombres puedan ejercer éste y otros derechos a plenitud, es que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática pone a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto cuyo objetivo es fortalecer la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La serie de reformas aquí propuestas se justifican jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 4° constitucional que a la letra indica que "La mujer y el hombre son iguales ante la ley.", así como en los artículos 2 y 3 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer -CEDAW-, que comprometen al Estado Mexicano a consagrar en cualquier legislación el principio de la igualdad de la mujer y el hombre, así como a asegurar su realización práctica tomando en todas las esferas, particularmente en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

Los criterios vertidos por la CEDAW se recogen ya en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que define la Igualdad Sustantiva en su artículo 5 fracción V como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”; más adelante, en su artículo 6, precisa que “La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.”

No está de más insistir en que la discriminación basada en el sexo existe y, además, por mucho tiempo, fue legal. En algunas latitudes, y sobre algunos asuntos, sigue siéndolo, por ello, como bien enuncia el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la Recomendación general No. 25, es necesario mantener en examen continuo las leyes, los programas y las prácticas encaminados al logro de la igualdad sustantiva de la mujer, teniendo siempre presente que la igualdad de resultados, de carácter cuantitativo y cualitativo, es la culminación lógica de la sustantiva, y que para que la mujer tenga las mismas oportunidades que el hombre, y disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados, no basta ni bastará con garantizarle un trato idéntico al del hombre, sino que deberán tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ambos sexos, además de las diferencias que la sociedad y la cultura han creado, precisándose en ciertas circunstancias que el trato no sea idéntico con el fin de equilibrar esas diferencias.

Además del marco jurídico que da cabida y orienta la presente iniciativa, tenemos amplia comprobación empírica de la necesidad de su aprobación.

Baste con considerar las brechas de inclusión de las mujeres en la materia. De acuerdo con el informe “Las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe”, publicado por ONU Mujeres¹ del total de investigadores en el mundo, apenas

¹ ONU Mujeres. (2020). Las mujeres en Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/09/mujeres%20en%20stem%20onu%20mujeres%20unesco%20sp32922.pdf?la=es&vs=4703>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.”

el 29.3% son mujeres; alrededor del 17% de las solicitudes de patentes son de mujeres inventoras, y sólo 3% de los premios Nobel en ciencias han sido otorgados a mujeres.

En la región América Latina y el Caribe la situación es todavía más compleja pues sólo 7 países han alcanzado la paridad en el área de investigación -Argentina, Cuba, Guatemala, Panamá, Trinidad y Tobago y Uruguay-, pero en otros, como México, las mujeres apenas representan un tercio del total de investigadores.

Para dar cuenta de las razones que alejan a las mujeres de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas -STEM, por sus siglas en inglés- en México, destaca la encuesta realizada por el Tecnológico de Monterrey a más de 10,000 alumnas del último año de preparatoria en la Ciudad de México y el Estado de México, que puntualiza en factores como la falta de referentes, la poca orientación vocacional, los estereotipos y la influencia de las familias en la toma de decisión de carreras profesionales.²

La brecha de género STEM no es un problema que sólo afecte a las mujeres, sino que, al relegar el talento, la creatividad y las capacidades existentes en la mitad de la población, disminuyen las posibilidades totales de desarrollo, además de que se merma la competitividad de nuestra economía pues, según datos de Forbes, si las mujeres participaran en la misma proporción en que lo hacen los hombres, el ingreso per cápita de México sería un 22% más alto, así que la participación en las actividades comerciales, industriales y tecnológicas es fundamental para una sana competitividad y para la tan ansiada recuperación económica.³

Aunado a ello, en la investigación “Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural”, elaborada por la Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina, en colaboración con FLACSO Argentina y la Asociación Civil Chicos.net, y con el apoyo de Disney Latinoamérica, se reconoce que la baja representación de las mujeres en los campos STEM es un tema crítico para alcanzar las

² <https://observatorio.tec.mx/edu-news/mujeres-carreras-stem>

³ <https://www.forbes.com.mx/mujeres-stem-son-clave-en-la-recuperacion-economica-de-mexico/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible pues incide negativamente en la productividad y competitividad económica de los países, afecta la calidad y relevancia de la investigación científica y la innovación tecnológica y limita la participación de las mujeres como ciudadanas informadas y responsables para la toma de decisiones sobre múltiples asuntos que involucran a la ciencia y la tecnología.⁴

Finalmente, es menester considerar que la investigación, el desarrollo y la innovación científica, humanística y tecnológica no está acotada únicamente al mundo STEM, aunque sea uno de sus sectores más representativos, y que en general encontramos frecuentemente brechas, desigualdades y fenómenos tales como el llamado "Efecto Matilda", nombrado en honor a Matilda Joslyn Gage, la primera activista en denunciar cómo de forma sistemática los avances de las mujeres en la ciencia son ignorados, subvalorados o directamente invisibilizados al atribuirseles a sus compañeros de investigación o incluso a sus parejas sentimentales, u otros como como las brechas salariales, el techo de cristal, el piso pegajoso y la contratación condicionada al estado civil o el deseo -presente o futuro- de ser madre.

De lo anteriormente descrito emana la necesidad de fortalecer la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, retomando también criterios ya contenidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, y plasmados en el Proyecto de Decreto que se pone a su consideración.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

⁴ UNESCO. (2017) Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural. Documento disponible en: <http://www.catunescomujer.org/wp-content/uploads/2017/11/STEM.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 1 fracción VIII, 3 fracción IV, 6 fracciones III y XV, 13 fracción I, 16 fracciones II, III V y VI, 18 fracción VIII, 22 fracciones V y VII, 31 fracciones II y VIII, 31, 35, 38 fracciones I y III, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49 tercer párrafo, 60 y 61; y se adicionan las fracciones VI al artículo 3 y XX y XXI al artículo 6, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

Artículo 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I a VII ...

VIII. Fomentar el desarrollo y la aplicación de la tecnología en la sociedad del Estado de México, con el propósito de **facilitarle a todas las personas**, la capacidad de asimilarla y usarla para reducir la pobreza, ampliar sus oportunidades, mejorar su nivel de vida y convertirla en una fuente de desarrollo económico, social y cultural;

IX ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 3.- Se establecen como bases de una política de Estado, que sustenten la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, las siguientes:

I a III...

IV. Integrar esfuerzos de las diversas comunidades y sectores, tanto **generadoras** como **usuarias** del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas estratégicas del conocimiento, con el objetivo de fortalecer el desarrollo económico, social y cultural del Estado de México;

V ...

VI. Promover la inclusión de la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología

Artículo 6.-

I a II...

III. La toma de decisiones desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia y tecnología, hasta las orientadas a la asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de las comunidades académica, científica y tecnológica, considerando la opinión de los sectores público, social, privado y productivo, **y favoreciendo el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres;**

IV a XIV ...

XV. Los apoyos a las actividades de ciencia y tecnología deberán **promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además de ser oportunos** y suficientes, para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados;

XVI a XIX...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

XX. Se promoverá activamente el fomento, apoyo, reconocimiento y divulgación de las actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico realizadas o lideradas por mujeres, o cuyos resultados tengan un impacto positivo en el alcance de la igualdad sustantiva.

XXI. Se reconocerán y divulgarán de forma activa los logros de investigación científica y de desarrollo tecnológico que han sido realizados o liderados por mujeres a lo largo de la historia mexicana y universal, siendo la mexiquense la de principal interés.

Artículo 13.- Las bases de datos que operará el Sistema Integral de Información, deberán contener:

I. La información curricular de las **personas investigadoras y tecnólogas;**

II a VIII ...

Artículo 16.- Se constituye el Consejo Consultivo, como órgano permanente de consulta del Ejecutivo del Estado y del COMECYT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:

I...

II. Estará integrado por **personas científicas y tecnólogas**, empresarios, representantes de las organizaciones e instituciones del Estado de México, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica y desarrollo e innovación tecnológicas, quienes participarán de manera voluntaria y honorífica;

III. En su integración se observarán los criterios de pluralidad, de renovación periódica, **de igualdad entre mujeres y hombres y de paridad de género**, y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la Comunidad Científica y Tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del Estado;

IV...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

V. Contará con una mesa directiva formada por: **la persona que presida** la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura Local; **una persona** representante de la Secretaría de Educación; **una persona** representante de un centro de investigación público; **una persona** representante de un centro de investigación o desarrollo tecnológico privado; seis representantes del sector productivo; tres **titulares de la rectoría o la dirección** de instituciones de educación superior públicas del Estado de México; **una persona titular de la rectoría o la dirección** de institución de educación superior privada del Estado de México; seis investigadores de prestigio académico de la entidad, y los demás que considere la Junta Directiva del COMECYT. De igual forma se invitará a **una persona** representante de la Secretaría de Educación Pública y **una** del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La mesa directiva será coordinada por quien elijan sus propios integrantes, renovándose la presidencia cada dos años. En sus sesiones de trabajo y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la mesa directiva podrá invitar a participar a **las o** los especialistas de áreas, disciplinas o sectores relacionados con los asuntos que estime pertinente;

VI. La mesa directiva contará con una **secretaría técnica**, que será **la persona Titular de la Dirección** General del COMECYT, **quien** auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Consejo Consultivo, y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Consejo Consultivo;

VII...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 18.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones básicas:

I a VI...

VII. Proponer mecanismos de vinculación con los sectores académico, público, productivo y social en materia de formación de recursos humanos con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica **observando el principio de igualdad entre mujeres y hombres;**

VIII a X...

Artículo 22. El financiamiento, se sujetará a los siguientes criterios:

I a IV...

V. Fomentará recursos humanos especializados, **garantizando el principio de igualdad entre mujeres y hombres**, a través de programas de formación de investigadores en instituciones de educación superior públicas y privadas y centros de investigación públicos y privados nacionales y del extranjero;

VI...

VII. Otorgará estímulos y reconocimientos a **personas** investigadoras y tecnólogas, previa evaluación de sus actividades y resultados obtenidos, **y procurando siempre la observancia del principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como el interés público y utilidad social que devenga de la actividad o resultado en cuestión;**

VIII...





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 31.- El COMECYT, tendrá las atribuciones siguientes:

I...

II. Fomentar programas de formación de profesionales e investigadores en ciencia y tecnología **garantizando el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres;**

III a VII...

VIII. Coordinarse con los diversos sectores para promover acciones e identificar problemas y sus respectivas soluciones, así como retos de interés general; contribuir en la generación de conocimiento y mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en educación, salud, alimentación, medio ambiente, cambio climático, eficiencia energética, energías renovables, **igualdad sustantiva** y protección civil;

IX a X...

Artículo 33.- A las sesiones de la Junta Directiva del COMECYT, se invitará permanentemente a: una **persona** representante de los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, el Colegio de Posgraduados de Chapingo, A. C., y **la persona titular de la presidencia** de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Poder Legislativo.

Artículo 35.- El COMECYT, promoverá acciones y mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley.

Las **personas** beneficiarias de apoyo financiero del COMECYT tienen la obligación de proporcionarle la información que éste les requiera, señalando aquella que por derecho de propiedad intelectual y/o industrial o por algún otro motivo deba reservarse.

11

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 38.- En materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, serán objetivos del COMECYT los siguientes:

I. Promover la formación de recursos humanos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en las áreas prioritarias definidas en el Programa **y observando el principio de igualdad entre mujeres y hombres;**

II...

III. Promover y participar en programas de apoyo, becas y estancias de investigadores en instituciones académicas y en empresas, para la realización de estudios de posgrado orientados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado **y procurando siempre la observancia del principio de igualdad entre mujeres y hombres;**

IV a V...

SECCION II

DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS

Artículo 39.- El Registro Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, es una base de datos que forma parte del Sistema Integral de Información y estará disponible al público en general.

Artículo 40.- El Registro Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, tiene como objetivo, obtener y mantener actualizada la información curricular de la comunidad académica, científica y tecnológica que labore en instituciones públicas y privadas del Estado de México.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 41.- Las **personas** Investigadoras y Tecnólogas que soliciten apoyo de cualquier programa del COMECYT, o que sean las responsables de proyectos sometidos al mismo, deberán estar inscritas en el Registro Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas.

SECCION III

DEL SISTEMA ESTATAL DE PERSONAS INVESTIGADORAS Y TECNÓLOGAS

Artículo 42.- El Sistema Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, estará orientado a la formación, retención y atracción de aquellos que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas en el territorio estatal, con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, y operará conforme a las Reglas de Operación que establezca el COMECYT.

Artículo 43.- El Sistema Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, tendrá como objetivos:

- I. Reconocer la labor de **las personas** investigadoras que lleven a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad;
- II. Apoyar la integración de grupos de **personas** investigadoras y tecnólogas en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.

Artículo 44.- Formarán parte del Sistema Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas todas aquellas que estén inscritas en el Registro Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, y cuya labor científica y tecnológica cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del propio Sistema.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 45.- El COMECYT, será el encargado de formular las Reglas de Operación del Sistema Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas, garantizando en el proceso de instrumentación los principios de transparencia, legalidad y equidad; las publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y llevará a cabo la vigilancia, operación y funcionamiento de las mismas.

Artículo 46.- El Ejecutivo del Estado considerará anualmente un fondo para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos económicos a las integrantes del Sistema Estatal de **Personas** Investigadoras y Tecnólogas que, de conformidad con las convocatorias respectivas **y procurando siempre la observancia de igualdad entre mujeres y hombres**, se hayan hecho acreedoras.

Independientemente de lo anterior, podrán establecerse otras fuentes alternativas de financiamiento.

Para ello, el COMECYT diseñará las convocatorias y programas respectivos para el reconocimiento y otorgamiento de apoyos, así como la instrumentación de premios de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Estado.

Artículo 48.- La vinculación entre las **personas** integrantes del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología será multidisciplinaria e interinstitucional, a través de la coordinación de planes, programas, proyectos y acciones en materia de ciencia y tecnología, tomando en consideración las demandas y necesidades de las comunidades académica, científica y tecnológica y de los sectores público, social, productivo y privado de la entidad.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Artículo 49.- ...

...

También se consideran prioritarios los proyectos que tengan como fin lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales; así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.

Artículo 60.- Con el objeto de integrar la investigación y la educación, los centros de investigación públicos y privados y la comunidad académica promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que **las y los** académicos e investigadores participen en actividades de enseñanza relacionadas con la investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 61.- El Ejecutivo del Estado reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y desarrollo tecnológico en la entidad y procurará apoyarlos, **observando el principio de igualdad entre mujeres y hombres**, para que sus actividades de investigación contribuyan a mantener y fortalecer la calidad en la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los XX días del mes de XXXXX del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente nuestro país se ha visto revazado por la violencia y la delincuencia, situación que requiere del actuar eficiente de los órganos de investigación y persecución de los delitos así como de impartición de justicia, en este menester, los ministerios públicos juegan una crucial actividad pues, son los servidores públicos inmediatos que tienen contacto con la probable víctima en el ejercicio de la acción penal, ante ello es importante citar el concepto doctrinal de Javier Piña y Palacios pues define al *ministerio público como el representante de la sociedad ante los tribunales, para reclamar el cumplimiento de las leyes y el restablecimiento del orden social cuando ha sido quebrantado. El medio que ejercita por razón de su oficio consiste en la acción pública. Es por consiguiente una parte y no un auxiliar para recoger todas las huellas del delito y aún de practicar, ante sí, las diligencias urgentes que tienden a fijar la existencia del delito.*¹

A nivel constitucional el artículo 21, señala que le corresponde al ministerio público la investigación de delitos, luego entonces según la doctrina y el marco legal, la principal actividad de este órgano de justicia es ejercitar todos los medios a su alcance y de acuerdo a sus atribuciones en la indagación de los delitos, representando y otorgando medidas de protección a la víctima u ofendido.

Es de exigencia social que los servidores públicos que ocupan tan importante función en nuestro sistema de justicia, sean conscientes de cada uno de los actos que coadyuvan en llegar a la verdad y así proporcionar la tan anhelada e inexistente justicia.

El desarrollo de la investigación surge por momentos, en la que participan diversos expertos, uno de ellos son los peritos médico forenses, los cuales son dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyo actuar está normado

¹ <https://vlex.com.mx/vid/ministerio-publico-698733293>



por el Reglamento del Servicio Médico Forense, y en concordancia con el objeto de la presente iniciativa destacan las siguientes obligaciones:

I. ... a II. ...

III. Reconocer y atender médicamente y de inmediato a los lesionados que se reciban en la sección medica que esté a su cargo.

IV. Auxiliar al Ministerio Público en las diligencias de levantamiento, inspección o identificación de cadáver, **y en las de inspección corporal**, ilustrándole técnicamente para la mayor exactitud de las mismas.

V. ...

VI. Reconocer lesionados, previa orden del Ministerio Público, formulando los dictámenes respectivos.

VII. Reconocer, previa orden del Ministerio Público a los responsables o víctimas, en sus respectivos casos, de los delitos de violación, actos libidinosos, estupro, adulterio, e incesto, formulando el dictamen respectivo. Es necesario el consentimiento de la persona que va a ser examinada o en su caso el de su representante legítimo.

VIII. Reconocer, previa orden del Ministerio Público a las personas que presenten signos de intoxicación etílica o de otra clase, formulando el dictámen, respectivo.

IX. ... a XI. ...

De lo anterior se desprende una atribución de los médicos, que es, identificar², describir, diagnosticar y emitir dictamen de las lesiones o posibles afectaciones de las partes involucradas en la carpeta de investigación, el dictamen es determinante durante el proceso penal, pues de no realizarse correctamente estaria en detrimento la interpretación jurídica de las lesiones, asi como la afectación de una de las partes.

Es de conocimiento que el titular del ministerio público, es quien otorga la orden para ser examinado por el médico, quien acata lo estipulado en el artículo 18 del

² <https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2022/con221f.pdf>



Reglamento del Servicio Médico, que a la letra dice, *El Servicio Médico Forense realizará sus labores solamente previa orden del Ministerio Público o de la autoridad judicial, en sus respectivos casos. Estas órdenes se darán por escrito, salvo en casos de urgencia en que podrán darse por teléfono o telégrafo, debiendo ser ratificadas posteriormente por escrito.*

Es decir, el otorgamiento de la orden para el dictamen de lesiones, depende de la acción del ministerio público, cabe cuestionarse en que se basa el servidor público para expedir dicha orden, ya que no cuentan con conocimientos medicos y no todas las lesiones son visibles o externas. Surgiendo con ello omisiones y violaciones al derecho de acceso a la justicia de las partes.

Las atribuciones de los Agentes del Ministerio Publico estan contenidas en la norma a nivel federal y estatal respectivamente, siendo tema de analisis las estipuladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 81 señala las funciones de este órgano de justicia.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera necesario proteger los derechos de las partes involucradas en un conflicto de materia penal, proponiendo que en cada declaración que haga alusión a la presunta existencia de lesiones, sea obligación del Ministerio Publico el otorgar orden para que el médico realice un dictamen de lesiones de las partes que señalan tenerlas, es decir no dejar al libre albedrio del agente la expedición. Siempre guiandose por los principios que marca el actuar de los servidores publicos integrantes de la Fiscalía General del Estado, como es, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE**



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI recorriéndose la actual en orden subsecuente del artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**SECCIÓN TERCERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 81.-...

...
...
...
...

Toda persona que ejerza el derecho a la denuncia y que manifieste haber sufrido lesiones, se le otorgara orden para el servicio médico dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien realizara posterior dictamen.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 193; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 206 Y; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativeodomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La respuesta natural del Estado frente a una víctima debe ser el esclarecimiento de los hechos, la sanción de los responsables y la reparación del daño causado. Uno de los objetivos de la impartición de justicia es la imposición a la persona responsable de causar un daño, el deber de cumplir sus obligaciones de acuerdo con el perjuicio causado.

La reparación del daño no solo es una obligación que el Estado tiene que cumplir, sino que, a su vez, configura un derecho humano en favor de las personas. En este sentido, es fundamental garantizar los derechos humanos de las víctimas en los procesos de impugnación y demanda, así como en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las reparaciones¹.

Las medidas que el Estado mexicano ha cumplido son principalmente el pago de indemnizaciones y los programas de capacitación a funcionarios, sin embargo, persiste un incumplimiento preocupante en los casos de reparación del daño, debido principalmente a la falta de documentación que permitan retomar o iniciar la investigación de los hechos, lo que se traduce en una situación de impunidad.²

En el marco del desarrollo del derecho internacional y la consecuente adopción y ratificación de diversos tratados, la base jurídica para el derecho a la reparación del daño se insertó principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos³, en donde se alude que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra los actos que violen sus derechos fundamentales.

¹ ONU Mujeres. (2013). *Reparaciones, desarrollo y género*. Obtenido de: www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/10/WPSourcebook-06A-ReparationsDevelopmentGender-es.pdf

² Cabe destacar que hoy en día no existen indicadores que demuestren la reparación efectiva a las víctimas o sus representantes, por lo que se carece de datos estadísticos que permitan brindar una mayor descripción del panorama.

³ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de: www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights



Así, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴ indica que toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

En los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y Obtener Reparaciones⁵ señala que una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a la víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. (Énfasis añadido).

En nuestro país, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 incorporó una obligación fundamental a cargo del Estado en materia de derechos humanos, es decir, la obligación de reparar. Así, el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ (CPEUM), señala:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de: www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

⁵ Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y Obtener Reparaciones*. Obtenido de: www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de mayo de 2021. Obtenido de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La reparación del daño es un derecho de las víctimas protegido en el artículo 20 de la CPEUM, en los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

Conforme a lo anterior, y en congruencia con los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha suscrito en materia de derechos humanos, el 9 de enero de 2013 se publicó la Ley General de Víctimas⁷, en la que la reparación integral comprende: las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Asimismo, se reconoce como indispensable que dicha ley coordine los mecanismos y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, mediante la vinculación de todas las autoridades en el ámbito de sus distintas competencias. En consecuencia, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, aunado a la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Por las manifestaciones vertidas, dentro de la estructura del sistema jurídico, el análisis sobre la reparación del daño requiere de su integración en las responsabilidades de los servidores públicos. Al respecto, la presente propuesta de reforma de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Víctimas*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 28 de abril de 2022. Obtenido de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf



Municipios incorpora que en las sentencias definitivas que emita el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las autoridades responsables deberán verificar la adecuada ejecución de los mecanismos que correspondan a garantizar la reparación integral del daño.

Asimismo, una vez que se haya causado ejecutoria de las sanciones administrativas, se informará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que realice las actuaciones que estime necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y la reparación integral del daño de las víctimas.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 193. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente: I. a VI. ... Sin correlativo	Artículo 193. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente: I. a VI. ... V. Los procedimientos, mecanismos, o medidas, que en dado caso correspondan, para garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos.
Artículo 206. La ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves se llevará a cabo de manera inmediata, una vez determinadas por la Secretaría de la Contraloría o los Órganos internos de control y en los términos que disponga la resolución respectiva. ... Sin correlativo	Artículo 206. La ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves se llevará a cabo de manera inmediata, una vez determinadas por la Secretaría de la Contraloría o los Órganos internos de control y en los términos que disponga la resolución respectiva. ... Las autoridades responsables verificarán, que se estén ejecutando los procedimientos, mecanismos o medidas decretadas en las resoluciones



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



	<p>correspondientes, tendientes a garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos.</p>
<p>Artículo 208. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la sentencia respectiva, así como sus puntos resolutivos para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>I. a II. ... Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 208. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la sentencia respectiva, así como sus puntos resolutivos para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>I. a II. ... III. Cuando se hayan decretado medidas tendientes a garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos, se dará vista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</p> <p>...</p>

Las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas de que toda violación a los derechos humanos es grave, y debe ser reparada por el Estado, mediante la verificación de las medidas de reparación otorgadas por las autoridades competentes, lo que constituirá un gran avance para brindar certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 193; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 206 Y; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 208 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

ATENTAMENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción V del artículo 193; se adiciona un tercer párrafo del artículo 206 y; se adiciona una fracción III del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 193. Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

I. a VI. ...

V. Los procedimientos, mecanismos, o medidas, que en dado caso correspondan, para garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos.

Artículo 206. La ejecución de las sanciones impuestas por la comisión de faltas administrativas no graves se llevará a cabo de manera inmediata, una vez determinadas por la Secretaría de la Contraloría o los Órganos internos de control y en los términos que disponga la resolución respectiva.

...

Las autoridades responsables verificarán, que se estén ejecutando los procedimientos, mecanismos o medidas decretadas en las resoluciones correspondientes, tendientes a garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos.



Artículo 208. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la sentencia respectiva, así como sus puntos resolutivos para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. a II. ...

III. Cuando se hayan decretado medidas tendientes a garantizar la reparación integral del daño en favor de la persona que haya resultado afectada por la comisión de la falta administrativa, y que haya ocasionado violación a sus derechos humanos, se dará vista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución **por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del Estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil, para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 contemplen la implementación de diversas medidas en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado seis de noviembre dio inicio la Cumbre de Dirigentes Mundiales en el marco del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP 27) en la Convención Marco



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y las negociaciones de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, evento al que nuestro país asistió.

En dicha Cumbre, uno de los temas de mayor relevancia, que desde hace años es prioritario para la comunidad internacional, los gobiernos nacionales y locales, así como para los diferentes sectores sociales, es el relativo al incremento de los fenómenos meteorológicos extremos que tienen como resultado un alto precio en pérdida de vidas humanas, el bienestar de las personas y la economía de los gobiernos que se ven en la imperante necesidad de reaccionar ante ellos.

Entre las diversas metas y compromisos que el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas presentó a los Estados miembro se encuentra el denominado Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos¹ el cual representa un plan de acción de cinco años que implica la inversión de recursos económicos que permitan el fomento de conocimientos sobre los riesgos de desastre, de observaciones y predicciones, de actividades de preparación y respuesta, así como a la comunicación de alertas tempranas.

El Plan de Acción en comento consta de cuatro pilares:

1. Conocimiento de los riesgos de desastre: recopilar sistemáticamente datos y realizar evaluaciones de riesgos relativas a los peligros y las vulnerabilidades.
2. Observaciones y predicciones: crear servicios de monitoreo y alerta temprana de los peligros.
3. Preparación y respuesta: crear capacidades de respuesta en los planos nacional y comunitario.

¹ EARLY WARNINGS FOR ALL The UN Global Early Warning Initiative for the Implementation of Climate Adaptation. Consultado el 07 de noviembre de 2022 en: https://qrcgcustomers.s3-eu-west-1.amazonaws.com/account22055985/32227251_1.pdf?0.03383685517574864



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

4. Difusión y comunicación: transmitir la información sobre riesgos de manera que llegue a todas las personas que la necesitan y resulte comprensible y útil.

Los pilares, a su vez, desglosan diversas acciones concretas con las que se pretende alcanzar su correcta implementación y de las cuales, en virtud de motivar el presente punto de acuerdo, se consideran de relevancia las que corresponden a:

1. Las comunidades conocen las amenazas y vulnerabilidad a las que se encuentran expuestas;
2. Los países tienen información y evaluación del riesgo de desastres accesible, comprensible, utilizable y relevante disponible para las personas a nivel nacional y local;
3. Se entienden los riesgos y las advertencias;
4. La información de advertencia es clara y utilizable;
5. Todas las personas están preparadas y listas para reaccionar a las advertencias;
6. Todas las poblaciones expuestas o en riesgo de desastres están protegidas a través de la evacuación preventiva después de las alertas tempranas.

Aunado a lo anterior, y como es de observancia general, el Plan de Acción se encuentra circunscrito al denominado Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, en dicho instrumento internacional se establece como una de las prioridades la inversión, sea pública o privada, en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, tanto en medidas estructurales, no estructurales y funcionales, ello en virtud de que se habrán de convertir en medidas eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectiva.

Esta prioridad, señala en el Marco Sendai, debe atender a la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTAYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

infraestructura física; la mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental.

México, como muchos otros, es un país altamente expuesto a desastres naturales, principalmente de origen geológico e hidrometeorológico y que debido a la baja aplicación de instrumentos de planeación urbana y los altos niveles de pobreza que existen en el país ocasionan una alta vulnerabilidad de los mexicanos ante los fenómenos naturales. Es la población más vulnerable económicamente la que resulta afectada de manera desproporcionada.

A pesar de que no todas las personas que viven en zonas de riesgo presentan estas características, se tiene conocimiento de que en México el 68% de las personas afectadas por fenómenos naturales corresponden a pobres o pobres extremos, de acuerdo con el diagnóstico para el Programa de Prevención de Riesgos.

La atención a la población que vive en riesgo es un objetivo recurrente en la administración federal, sin embargo, no a nivel municipal. Asimismo, las intervenciones suelen estar dirigidas a entidades de gobierno y no a personas. Una de ellas es realizada por el Programa de Prevención de Riesgos (PPR), dirigido a entidades estatales y municipales para proveerlos de fondos para la realización de estudios técnicos e infraestructura pública que permitan evitar y mitigar el riesgo de la población que habita en dichas zonas. Este programa surge de la fusión de un programa del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (POTER, anteriormente REPZOR) y el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, ambos dirigidos a desincentivar la urbanización en zonas que presentan riesgos inminentes de catástrofes humanas por fenómenos naturales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Recientemente, la Secretaría de Bienestar crea el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el cual busca entregar un apoyo directo e inmediato a las personas o familias que se encuentren en una situación de emergencia en términos de vulnerabilidad social o aquella provocada por un fenómeno natural (sismo, actividad volcánica o inundación). Este programa federal es el único que entrega apoyo directo a la población afectada y no a las entidades de gobierno.

En esta labor, la participación de los gobiernos locales es fundamental, la resiliencia ante la ocurrencia de cualquier fenómeno perturbador sólo se habrá de alcanzar en la medida en que cada uno de los actores sociales reconozcamos y asumamos nuestra responsabilidad en la materia y ello, en esencia, es como se concibe desde la normatividad correspondiente siendo esta la Ley General de Protección Civil, la cual en su artículo octavo señala: “Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz”.

En el caso de la normatividad estatal cuando se refiere a la reducción de riesgos, ello en el capítulo sexto del Código Administrativo del Estado de México, se habla de la necesaria intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que permita eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres, lo cual va desde la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Ahora bien, el Estado de México es susceptible de verse afectado por diversos fenómenos naturales de carácter geológico, hidrometeorológico y antropogénico; no obstante, con base en los registros de autorización de recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), del 2010 al 2018, así como en las diversas declaratorias de zonas de desastre publicada a través de Diario Oficial de la Federación, uno de los fenómenos perturbadores más recurrentes son las lluvias severas, que derivan en la inundación fluvial de diversos municipios. En el periodo de referencia se autorizaron recursos del FONDEN en diez ocasiones, de las cuales ocho fueron para la atención de daños por lluvias severas. En 2010 y 2011 se autorizaron recursos en tres ocasiones, respectivamente, mientras que para 2013 en dos. La suma del recurso autorizado ascendió a un monto de 628 millones 557 mil 499 pesos.

De acuerdo con la información del Atlas de Inundaciones XXVIII del Estado de México, la temporada de lluvias de 2021 impactó negativamente a 48 municipios y a un total de 29,215 personas. De manera concreta, generó el desbordamiento de cauces en ríos y canales que afectaron a 26 municipios, los cuales se ubican en las Cuencas del Valle de México, del Río Balsas y el Río Lerma².

El mismo Atlas señala que el Programa de prevención para el 2021 implicó el desazolve de redes de alcantarillado, drenes a cielo abierto, cárcamos de bombeo y fosas sépticas, con el objeto de minimizar las afectaciones a la población, de manera concreta: el desazolve y limpieza de 1,287,248 metros de redes de alcantarillado, en 95 municipios; el desazolve de 43,629 metros de drenes a cielo abierto en 34 municipios; el desazolve de 80 cárcamos de bombeo de 26 municipios; el desazolve de 6,730 fosas sépticas en 68 municipios; y la

² Los Municipios con afectaciones fueron: Apaxco, Atizapán de Zaragoza Chalco, Coyotepec, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Almoloya de Juárez Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec, Joquicingo y Tejupilco



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

recolección de 7,347 toneladas de basura del sistema primario de drenaje en 28 municipios de la entidad.

Aunado a lo anterior, con base en el quinto informe de gobierno del Licenciado Alfredo del Mazo, se observa que, en materia de acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos, el gobierno del estado reportó la implementación de diversas acciones que van desde la prevención, mitigación, hasta la atención en caso de ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

En materia de atención es dable señalar que para 2021, derivado de la ocurrencia de 883 emergencias, se reportó la entrega de 21, 733 apoyos en especie. En materia de prevención el informe refiere la capacitación de 21, 505 personas que intervienen en la atención de emergencias, sin especificar de manera detallada. Adicionalmente, durante los cinco años de gobierno, se puede cuantificar un total de 2, 148 acciones que implican la capacitación y socialización de información en materia de protección civil en favor de las y los mexiquenses en general, las cuales fueron desde cursos a la población infantil, cursos de capacitación para fomentar promotores de la protección civil, cursos solicitados por la población en general en la materia, adiestramientos, orientaciones y asesorías, hasta conferencias.

Por lo anterior y sin olvidar que la entidad, en las tres zonas correspondientes a las cuencas del Valle de México, el Río Lerma y el Río Balsas está integrada por 209 sitios susceptibles de riesgo por desbordamiento de caudales, mediante el presente Punto de Acuerdo se Exhorta de manera respetuosa a la **Comisión del Agua del Estado de México**, a la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**, a los **125 Ayuntamientos del estado de México y sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil** para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 se implementen las medidas estructurales, no estructurales y funcionales en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

último el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables y que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones, ello sin excluir lo relativo a los diversos fenómenos perturbadores de potencial ocurrencia en el Estado de México.

Entre todas y todos promovamos una cultura de la protección civil preventiva en el que las comunidades conozcan los riesgos y las vulnerabilidades a las que se encuentran expuestas y que tengan las herramientas necesarias para una reacción efectiva y oportuna; y sobre todo garanticemos que las circunstancias de precariedad no lleven a las familias a asentarse en zonas de alto riesgo, por el contrario, promovamos políticas públicas que garanticen una urbanización ordenada, respetuosa del medio ambiente, equilibrada y sobre todo que la solidaridad social entre las y los integrantes de las comunidades.

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativeedomex.gob.mx

morena

m isaac
montoya
DIPUTADO - LEY LEGISLATIVA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DIPUTADO - LEGISLATIVA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la **Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil** para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 se contemple la implementación de medidas estructurales, no estructurales y funcionales en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo último el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables y que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la **Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil**, para que en el ámbito de sus atribuciones se coordinen con las instancias correspondientes a nivel federal tales como la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua,**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el **Centro Nacional de Prevención de Desastre** para la generación de estrategias integrales que permitan el cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al ___ día del mes de diciembre del año 2022.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montroya
DIPUTADO - LEGISLATIVO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil para que en la planificación del ejercicio fiscal 2023 se contemple la implementación de medidas estructurales, no estructurales y funcionales en materia de protección civil suficientes que se sumen al cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030, las cuales deberán tener como objetivo último el bienestar de las y los mexiquenses más vulnerables y que se encuentran expuestos a los mayores riesgos derivados de las inundaciones.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión del Agua del Estado de México, de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de los 125 Ayuntamientos del estado de México y de sus respectivas Coordinaciones Municipales de Protección Civil, para que en el ámbito de sus atribuciones se coordinen con las instancias correspondientes a nivel federal tales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, el Centro Nacional de Prevención de Desastre para la generación de estrategias integrales que permitan el cumplimiento de los cuatro pilares del Plan de Acción Ejecutivo de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y las prioridades del Marco Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 01 de diciembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los Diputados Román Francisco Cortes Lugo y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de México a instrumentar una agenda de atención y una campaña informativa en coordinación con los 125 municipios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer la gravedad del sarcoma, asimismo generar una estrategia estatal de atención efectiva y canalización para este mal; del mismo modo se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal considerar que para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023 se tomen las medidas necesarias para contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para la atención, investigación y medicamentos para combatir al sarcoma, esto conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Primera. - El sarcoma es una enfermedad que afecta principalmente a la población infantil de México, y representa el 15 por ciento de todos los cánceres. Este tipo de cáncer se origina en las articulaciones, huesos y tejidos blando y adiposo.¹ Los datos oficiales del INEGI nos muestran que el cáncer se vincula con la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo. Este proceso se denomina "metástasis" y es la principal causa de muerte por cáncer².

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/conoce-que-es-el-sarcoma?idiom=es>

² Organización Mundial de la Salud (2021). Cáncer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Segunda. - Según los datos disponibles, en el año 2020 se registraron 1,086,743 defunciones por cáncer en México, de las cuales 8% fueron por tumores malignos (90,603 casos). La tasa de defunciones por esta causa aumentó durante la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil personas en 2020.³

Tercero. - En 2020, las entidades federativas con las tasas más altas de defunciones por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Morelos, Veracruz y Colima, con tasas de 9.7 a 7.8 defunciones por cada 10 mil habitantes. En contraste, las entidades con las tasas más bajas fueron: Quintana Roo, Guerrero, Querétaro, Yucatán, Durango, Guanajuato, Tlaxcala, Tabasco, México, Puebla y Aguascalientes, con tasas de 4.5 a 6.4 defunciones por cada 10 mil habitantes. En septiembre de 2020, la AMANC publicó un informe en el que dio a conocer que tan solo del 11 de diciembre de 2019 al 3 de septiembre de 2020 habían fallecido 1.608 niños de cáncer. Las estadísticas oficiales muestran que en México aproximadamente se presentan 5.000 nuevos casos cada año y que la tasa de sobrevivencia oscila entre el 51% y 52%.

Cuarta. - El sarcoma forma parte de una enfermedad en donde se le indica al paciente padece tumor canceroso. Su término surge de un amplio grupo de tipos de cáncer que se genera en los huesos y en los tejidos blandos del cuerpo. Este tipo de tejidos son los que conectan, sostienen y recubren otras estructuras del cuerpo. Comprendiendo los músculos, la grasa, los vasos sanguíneos, los nervios, los tendones y el recubrimiento de las articulaciones⁴.

Quinto. - A pesar de que los sarcomas pueden originarse en cualquier parte del cuerpo en su mayoría llegan a generarse en los brazos o en las piernas. Existiendo más de 70 tipos de sarcoma, y su diagnóstico tratamiento son muy complejos, la atención del paciente depende de la clase de sarcoma, ubicación y otros factores.

Sexto. - Estos son algunos de los más frecuentes.

- Fibrosarcoma del adulto: afecta el tejido fibroso en las piernas, brazo o torso del paciente.
- Tumor desmoplásico de células pequeñas y redondas: aunque es poco frecuente este tipo de sarcoma suele afectar a adultos jóvenes o adolescentes. Suele estar ubicado en el abdomen.
- Fibrosarcoma infantil: se da con mayor frecuencia entre los menores de un año de edad. El crecimiento de este tipo de tumores es lento y tiene menor probabilidad de que se multiplique a otras partes del cuerpo, a comparación de cuando se origina en los adultos.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANCER22.pdf

⁴ <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/sarcoma/symptoms-causes/syc-20351048>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gov.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Abultamientos a través de la piel
- Dolor de huesos
- Fractura inesperada de un hueso, después de una lesión menor o sin ninguna lesión previa.
- Dolor abdominal
- Pérdida de peso

Séptimo. - Por ello, dentro de la agenda de salud en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que es muy importante construir una agenda de concientización con los 125 municipios y solicitar mayores recursos para enfrentar este grave tipo de cáncer, pues el tratamiento es sumamente caro, agresivo y exigente, pues cuanto antes se pueda hacer el diagnóstico e iniciar la atención, es posible salvar más vidas de las y los pacientes.

Con este trabajo parlamentario se atiende un tema muy sensible para las y los mexiquenses, al garantizar el interés superior a la niñez, así como los derechos de las y los pacientes y para garantizar los derechos a la salud y laborales de las y los mexiquenses pacientes de este tipo de cáncer.

Ante esta información estadística que muestra la gravedad y complicación que se enfrenta a esta terrible enfermedad, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en este trabajo parlamentario propone que se genere una agenda, que permita coordinar a los 125 municipios en campañas de información sobre este tipo de cáncer, generar una estrategia estatal de atención efectiva y contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para atender esta grave enfermedad. Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse en este noble objetivo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A t e n t a m e n t e

DIPUTADO ROMAN FRANCISCO CORTES LUGO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gov.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PUNTO DE ACUERDO

La H. LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; artículos 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de México a instrumentar una agenda de atención y una campaña informativa en coordinación con los 125 municipios y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de dar a conocer la gravedad del sarcoma, asimismo generar una estrategia estatal de atención efectiva y canalización para este mal; del mismo modo se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal considerar que para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023, tomen las medidas necesarias para contar con mayores recursos en los tres niveles de gobierno para la atención, investigación y medicamentos para combatir al sarcoma.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Bibliografía consultada:

1. **Abed J Reilly B Butler MO et al. Developing a framework for comprehensive cancer prevention and control in the United States: an initiative of the Centers for Disease Control and Prevention. Journal of Public Health Management Practice**
2. **Barrows HS, Tamblyn RM. (1980) Problem-based learning: an approach to medical education. Nueva York, Springer Publishing Company.**
3. <https://www.medigraphic.com/pdfs/finlay/fi-2012/fi122c.pdf>
4. https://www.seap.es/c/document_library/get_file?uuid=2c9dbce0-bf74-44fb-bf61-ce2d59f06fe9&groupId=10157
5. <http://evaluacion.ssm.gob.mx/pdf/gpc/grr/IMSS-286-10.pdf>
6. <https://www.esmo.org/content/download/111130/1942315/file/ES-Sarcomas-Óseos-Guía-para-Pacientes.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 01 de diciembre 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con “Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud a que fortalezcan coordinadamente las medidas para prevenir el embarazo adolescente”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de ayudar a disminuir el embarazo no deseado en nuestro país y nuestro Estado, desde una óptica cercana y descentralizada, esto en virtud de generar un mayor impacto social.

Nuestra sociedad se encuentra en un nuevo paradigma donde los recursos para satisfacer nuestras necesidades cada día son más escasos y la población aumenta a un ritmo sin precedentes, haciendo que la sostenibilidad sea prácticamente inalcanzable.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Con esto no se pretende por ninguna circunstancia limitar las elecciones de vida de las personas al momento de decidir formar una familia, ser padre o madre soltera por propia voluntad.

Lo que aquí se pretende con esta proposición con punto de acuerdo es que las autoridades brinden la información y los medios necesarios para aquellas personas que quieren disfrutar de una vida sexual sana lo hagan de la mejor manera.

Los derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otras leyes como la Ley General de Salud. Estos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Cuestiones como esta se encuentra en los apéndices de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, llevada a cabo en Egipto en 1994.

Con la Conferencia de El Cairo se abrió un debate aún más profundo donde se toman a los derechos humanos como base de la libertad, en este caso la libertad para decidir sobre si mismos. La discusión entre los grupos sociales, los gobiernos y las organizaciones se basó en la dinámica social y reproductiva los individuos como eje de la dinámica de población.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En los diálogos y posturas vertidas se reconoció que, si bien hombres y mujeres tienen realidades y necesidades comunes, las instituciones sociales perpetúan una posición de desventaja en las mujeres con relación a los hombres. Es por ello que en la conferencia se realizó el empoderamiento de la mujer y la mejora de la situación de las niñas, conjuntamente con el derecho a la salud sexual y reproductiva, como estrategia importante para la reducción de la pobreza, mejora de la salud y la calidad de vida.¹

Con ello se tocaron dos temas fundamentales que sigue generando eco en nuestros tiempos, la importancia de la información para ejercer una vida y libertad sexual y reproductiva digna y que las mujeres se encuentran en una posición de vulnerabilidad y desventaja a la hora de hacer valer estos derechos en comparación con los hombres.

Con tristeza se puede ver como esa tendencia se cumple actualmente, de acuerdo con el informe Danzar en la Bruma, elaborado por la UNESCO, el Colegio de México y CLACSO mismo que detectó que, en América Latina, las mujeres jóvenes enfrentan una serie de desigualdades que se entrecruzan y afectan sus trayectorias de vida para lograr una mejor posición social, laboral y económica.² Pero en México esto se recrudece al ser el país donde al año se registran 350 mil embarazos adolescentes, casi mil por día, y donde la violencia hacia las mujeres se refleja en el alto número de desapariciones y feminicidios.

¹ Galdos Silva, Susana. (2013). La conferencia de El Cairo y la afirmación de los derechos sexuales y reproductivos, como base para la salud sexual y reproductiva. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 30(3), 455-460. Recuperado en 17 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342013000300014&lng=es&tlng=es.

² UNESCO / COLMEX / CLACSO. (2022). Danzar en las Brumas. junio 10, 2022, de UNESCO / COLMEX / CLACSO Sitio web: <http://danzarenlasbrumas.org/wp-content/uploads/2022/05/Danzar-en-las-brumas.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En suma, datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, estiman que México es el país miembro que ocupa el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes, con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años. En nuestro país 23% de los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y 19 años.³

Ahora con el sustento de datos nacionales como son los obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se puede observar que las estimaciones internacionales se empalman con las cifras de organizaciones internacionales. Esta cuestión significa que en nuestro país el embarazo adolescente está condicionado a factores demográficos, socioeconómicos, psicológicos y de educación.

En relación con lo educativo, se considera que la inasistencia escolar facilita que se den embarazos a temprana edad. Por otro lado, el mismo embarazo provoca deserción escolar o bajo rendimiento. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, de las adolescentes que no asisten a la escuela, 9% abandonó sus estudios debido a que se embarazó o tuvo un hijo.⁴

³ Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Family Database.
<https://www.oecd.org/els/family/database.htm>

⁴ INEGI. (2021). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES. junio 10 2022, de INEGI Sitio web:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Con ello podemos ver que es fundamental que se atienda de forma precisa esta problemática, donde las niñas y adolescentes interrumpen sus sueños por no tener métodos e información adecuada en la toma de decisiones sobre su derecho a la libertad reproductiva y sexual.

La presente proposición está enfocada a la implementación de estrategias focalizadas y precisas, en coadyuvar para que la salud sexual se proteja de la mejor manera.

Con lo mencionado con anterioridad es que se pretende exhortar a la Secretaría de Salud del Estado, así como de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud a que impulsen de forma enérgica estrategias de información y asesoramiento en materia de embarazos no deseados en niñas y adolescentes en el Estado de México.

Para fortalecer dicha estrategia se busca que se impulse una visión de inclusión, modernidad y de vinculación por parte de las autoridades y no solo se quede en programas que tiendan a enseñar e inhibir ciertas conductas, es necesario fomentar la participación entre los gobernados y sus autoridades sanitarias.

El proponer que se realice una estrategia más efectiva para responder a la situación que da vida a este punto de acuerdo, atiende a la realidad de cada entidad y como estas al ser el primer contacto con la ciudadanía requieren de cierta flexibilidad para tomar las medidas que de acuerdo con su información y realidad puedan tomar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En suma, muchos estados aún no han generado los cambios legislativos que garanticen el acceso libre y seguro para la interrupción legal de embarazo, el nuestro es uno de ellos, lo cual es otro factor que abona negativamente a la paternidad no planificada.

Con todas las repercusiones que estos temas conllevan es que el Estado de México debe promover de forma funcional y activa el uso de los diversos métodos anticonceptivos, crear talleres de cercanía y hacer uso de las nuevas tecnologías para llegar a los grupos más jóvenes.

El Instituto Nacional de Salud Pública de México, ha implementado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), desde 2015. Esta ha puesto especial interés en mejorar la cobertura anticonceptiva y satisfacer las necesidades de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva a través de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes, donde se proporciona atención en materia de salud sexual y reproductiva a las y los adolescentes, de acuerdo con sus necesidades particulares.

Con esta estrategia se vislumbra que las autoridades mexicanas entienden la problemática y las necesidades de la sociedad, pero aún es necesario que fortalezcan dichas medidas. Si se permite que los estados refuercen sus estrategias de acuerdo con sus necesidades, haciendo uso de la nueva información que existe con los productos y métodos anticonceptivos, con lo cual se pueden atender las necesidades sociales y frenar las estadísticas negativas que se han presentado a lo largo de este instrumento.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ahora en el Estado de México encontramos cifras que son poco alentadoras ya que el Consejo Estatal de Población ha detectado que los embarazos a temprana edad son una expresión de la desigualdad, de las brechas sociales y la violencia que existe en nuestra sociedad.⁵

Además, los embarazos ocurridos durante esta etapa perpetúan dichas situaciones acrecentando los círculos de la pobreza y la marginación. Los embarazos adolescentes impactan negativamente en la vida de las mujeres ya que limita sus expectativas de crecimiento y desarrollo personal, profesional, etcétera, pero también pone en riesgo su salud y la de sus hijas e hijos, pues tienen mayor riesgo de presentar muerte materno-infantil.

Ante este contexto existe la urgencia por reducir al mínimo los embarazos de las mujeres menores de 19 años. Para ello, es imprescindible favorecer ambientes sanos y saludables, ofrecer mayores expectativas de vida, un proyecto educativo profesional, empoderar a las adolescentes sobre su cuerpo y sexualidad, que impacte positivamente en la toma de decisiones, y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Y que con ello las y los adolescentes puedan construir biografías de vida donde ser madre o padre no sea el único camino de vida posible.

Actualmente la Secretaría de las Mujeres cuenta con diversos programas para atender esta problemática, uno de los mas destacados es el de los talleres de prevención del embarazo. Siempre será importante dar una guía a las mentes jóvenes, pero es necesario de hacerlo con una perspectiva fresca y actualizada, ya que las juventudes actuales ejercen una dinámica informativa y educacional muy distinta a las generaciones pasadas.

⁵ Embarazo Adolescente. (n.d.).

<https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Embarazo%20adolescente.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De acuerdo con el COESPO, las características educativas de las mujeres de 15 a 19 años que registraron un nacimiento entre los años 2015 y 2017, son: 52.9% tenía secundaria o equivalente; 21.6% bachillerato o preparatoria; 14.2% primaria completa; 1.3% primaria incompleta y 0.9% no contaba con ninguna escolaridad. Estas cifras constatan los bajos niveles educativos de las mujeres que son madres antes de los 20 años, a su vez se pueden asociar con menores oportunidades laborales y de ingresos insuficientes para ellas y sus hijas e hijos; situación que podría desencadenar dependencia económica y situaciones de violencia.⁶

Hablar de sexualidad en la adolescencia, sobre todo en el período de esta que va de los 10 a los 19 años de edad, es una etapa crucial de la vida durante la cual ocurren cambios biológicos que condicionan la maduración de los órganos sexuales y en consecuencia el inicio de la capacidad reproductiva.

El Instituto Mexiquense de la Juventud, en ese sentido presenta una serie de acciones para generar consciencia en las y los jóvenes para automedicarse y a su vez, lograr que ejerzan su sexualidad, en caso de decidirlo, con una planeación familiar estratégica.

Por otro lado, es necesario que todas las instituciones trabajen de manera transversal para que las niñas y los jóvenes vivan su vida plenamente, porque si bien algunas presentan cursos, otras cuentan con líneas telefónicas de atención.

⁶ Ibidem.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Es por ello que se exhorta a las Secretarías de Salud, de las Mujeres, a diseñar una campaña que tenga como objetivo sensibilizar a los jóvenes mexiquenses sobre los riesgos de ejercer una sexualidad desinformada y a su vez muestra explícitamente el uso adecuado de métodos anticonceptivos.

Por ello es importante que estos talleres, platicas y acercamientos que ya se aplican cuenten con una estructura actual en favor de los grupos que menos acceso tienen a educación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Punto de Acuerdo

Primero. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría de las Mujeres y al Instituto Mexiquense de la Juventud para que fortalezcan de manera coordinada y transversal las medidas y estrategias para reducir el embarazo adolescente y el no deseado en el Estado de México con una visión inclusiva, moderna y accesible.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al 01 día del mes de diciembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la “Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a las autoridades del municipio de Chimalhuacán a que atiendan las demandas de los comerciantes del viejo mercado Ignacio Zaragoza y la Secretaria de Seguridad del Estado de México a que coadyuve a evitar actos de violencia en la zona”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de defender el derecho al trabajo libre honrado de los comerciantes del Mercado Ignacio Zaragoza del municipio de Chimalhuacán y se les pueda brindar seguridad en contra de actos arbitrarios por parte de las autoridades municipales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una **par- te inseparable** e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Por medio del trabajo, se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida. Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza. Es así que el trabajo, origina la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de trabajo. De este modo, el denominado “Derecho al Trabajo”, implica la aparición de un catálogo de derechos humanos, también conocidos como derechos humanos laborales, que son inherentes por el sólo hecho de ser persona y trabajar.¹

En nuestro país se tiene garantizado el derecho al trabajo en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 5 que a la letra dice:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

...

...

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo. noviembre 2016. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

...

...

...

...

El mencionar el derecho al trabajo y al comercio en el presente punto de acuerdo tiene la finalidad de dar solución a una problemática que lleva años en el municipio de Chimalhuacán, la puesta en operación del “Nuevo Mercado Ignacio Zaragoza” el intento de cierre y demolición del mercado original que lleva el mismo nombre.

El original mercado “Ignacio Zaragoza” se encuentra ubicado en Plaza Zaragoza sin número, en la cabecera municipal de Chimalhuacán, Estado de México que fue creado en la administración 1958-1960, para atender las necesidades de la población del municipio tanto de acceso al trabajo como para la obtención de recursos para su subsistencia como es el comprar alimentos, herramientas, y demás productos para desarrollar su vida cotidiana.

Un establecimiento como este ya es parte de la identidad del municipio, que cuenta con una riqueza histórica importante, por lo que afecta parte de su patrimonio con la demolición de uno de sus centros de comercio originales, sin razón aparente mancillaría la riqueza socio cultural del municipio eso sin dejar pasar la flagrante violación de los derechos humanos de los locatarios del mercado original Ignacio Zaragoza.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Lo anterior se menciona porque derivado de una serie de denuncias ciudadanas que se han hecho del conocimiento de la sociedad mexiquense, ya que desde hace varios años las diversas autoridades municipales han querido terminar con ese núcleo comercial. Esto lo podemos constatar de primera mano con los archivos de este Poder Legislativo ya que la LX Legislatura, en el mes de abril del año 2019 diversos legisladores presentaron un punto de acuerdo por el que se exhortaba respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán, a fin de que atienda a las y los locatarios del mercado Ignacio Zaragoza y gire sus instrucciones a la dependencia municipal correspondiente, para que se respeten las concesiones de los locales y se abstengan de cometer actos arbitrarios que vulneren o restrinjan sus derechos. Así mismo, gire sus instrucciones a la Jefa de Mercados para que se garantice la libre elección de la Mesa Directiva del mencionado mercado y sea reconocida por la autoridad municipal.²

Lo anterior se puede consultar en la Gaceta Parlamentaria Año 1, Numero 32 del 30 de abril de 2019, en la cual la actual presidenta municipal Xóchitl Flores Jiménez, en ese momento legisladora local y el diputado Emiliano Aguirre Cruz promovieron en favor de la protección del mercado en original. En su exposición de motivos se argumentaba la actuación arbitraria por parte de las autoridades edilicias en turno y como estas pretendían dejar en el abandono a los locatarios del ya citado mercado.

Ello nos muestra que la problemática no es una cuestión que atienda a una coyuntura efímera, en ese sentido es muy importante que se le pueda dar atención a este gremio integrado por vecinos del municipio que buscan mantener las tradiciones y llevar el sustento de forma lícita a sus hogares.

² Segundo Periodo Ordinario. (Gaceta Parlamentaria Año 1, Numero 32 abril 30, 2019) de [http://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-32%20\(30-ABR-19\).pdf](http://secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Gaceta/LX/GP-32%20(30-ABR-19).pdf)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Si bien la finalidad del exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México, era que las autoridades municipales en turno atendieran a los comerciantes, en la actualidad lo que se pretende es que se les brinde certeza jurídica y se les permita continuar con sus labores cotidianas sin tener que ser acosados por funcionarios de la administración actual o por grupos de choque para amedrentarlos y hacerlos abandonar sus locales.

Hacer mención de lo anterior se basa en las distintas denuncias hechas por los comerciantes y que han sido documentadas por diversos medios de comunicación estatales, así como por los mismos habitantes por medio de las diversas redes sociales.

De acuerdo al medio de comunicación local Diario al Momento, en julio del presente año las autoridades municipales, de manera unilateral intentaron iniciar con la demolición del recinto comercial, donde se presenció de acuerdo con los locatarios, a un nutrido grupo de policías municipales y otras personas vestidas de civil entre a las que se identificó a la titular de mercados todos ellos portando herramientas como marros, barretas y cables de luz para iniciar la destrucción de techo y parte de la estructura del inmueble.³

El diario Local 24 Horas también ha reportado incidentes de confrontación entre los comerciantes constituidos legalmente que, de acuerdo con los recibos de pago al ayuntamiento, con policías municipales y diversos funcionarios ya que estos buscaban clausurar para poder después demoler a altas horas de la noche y fuera del horario laboral el viejo mercado Ignacio Zaragoza.⁴

³ Diarioalmomento/posts. (2022). En Chimalhuacan advierten locatarios del mercado Ignacio Zaragoza a la edil Xochitl Flores que no saldrán de sus locales pase lo que pase. Diarioalmomento.com.

<https://diarioalmomento.com/en-chimalhuacan-advierten-locatarios-del-mercado-ignacio-zaragoza-a-la-edil-xochitl-flores-que-no-saldran-de-sus-locales-pase-lo-que-pase-e3TYye3jg2NQ.html>

⁴ Félix Hernández. (2022, July 22). Locatarios del mercado Ignacio Zaragoza de Chimalhuacán se enfrentan con policías municipales - 24 Horas. 24 Horas. <https://www.24-horas.mx/2022/07/21/locatarios-del-mercado-ignacio-zaragoza-de-chimalhuacan-se-enfrentan-con-policias-municipales/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En agosto de este año también se reportó que las autoridades municipales continuaron con su intención de derribar el inmueble y mantener las acciones de intimidación a los comerciantes del viejo mercado, como mencionó la señora Guadalupe Castro Aparicio, representante legal de los locatarios.

También los mismos locatarios a través de la Asociación Civil Mercado Ignacio Zaragoza han documentado los abusos generados por las autoridades municipales en su contra al no querer abandonar las instalaciones para ser supuestamente trasladados al nuevo mercado.

Como se puede observar esta lucha por sus derechos a trabajar y ser escuchados no es un tema que surgió de la noche a la mañana, sino que es el cúmulo de acciones generadas por diversas autoridades sin consultar a la ciudadanía.

En suma y bajo una óptica utilitarista, el Mercado Ignacio Zaragoza es fundamental para la vida cotidiana de los habitantes del municipio ya que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 este atiende a 2000 personas aproximadamente en comparación con el nuevo mercado que solo cubre las necesidades de 300 personas⁵. Lo anterior son datos de la administración municipal en turno.

Por ello y atendiendo a la protección del derecho humano al trabajo libre y honesto, a la conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio de Chimalhuacán y en favor de la certeza jurídica es que se busca generar las siguientes acciones en favor de la sociedad.

⁵ Plan de Desarrollo Municipal 2020-2024, Ayuntamiento de Chimalhuacán. (2022).

https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/Mpales-2022-2024/Chimalhuacan_PDM_2020-2024.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En primer término, se busca que las autoridades retomen el dialogo con los representantes de los comerciantes del mercado Ignacio Zaragoza y se les reconozcan sus derechos con relación a los acuerdos y concesiones previamente realizados.

Segundo, es necesario y de vital importancia que se pueda garantizar la seguridad de los comerciantes del mercado Ignacio Zaragoza en contra de cualquier acto de reprehensión en su contra por lo que buscamos que la Secretaría de Seguridad del Estado de México pueda implementar operativos de vigilancia en la zona donde se encuentra el mercado Ignacio Zaragoza original. Ello para evitar actos de violencia entre las autoridades municipales y los comerciantes del inmueble.

Tercero, se exhorta respetuosamente a las autoridades del municipio de Chimalhuacán a que detengan las acciones de demolición del “Mercado Viejo Ignacio Zaragoza”, hasta que no se resuelvan todos los conflictos jurídico-sociales con relación a los miembros de la comunidad comercial.

Todo esto se hace en favor de la sociedad del municipio de Chimalhuacán que tiene el derecho a ser escuchada por sus representantes, a salvaguardar su patrimonio histórico y a trabajar de forma honesta como lo han venido haciendo en los últimos 60 años.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que retomem el diálogo con todos los representantes de los comerciantes del mercado viejo Ignacio Zaragoza y se les reconozcan sus derechos con relación a los acuerdos y concesiones previamente realizados.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que implementen operativos de vigilancia en la zona donde se encuentra el viejo mercado Ignacio Zaragoza para coadyuvar y evitar actos de violencia entre las autoridades municipales y los comerciantes del inmueble.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que detengan las acciones de clausura y demolición del “Mercado Viejo Ignacio Zaragoza”, hasta que no se resuelvan todos los conflictos jurídico sociales relacionados a este inmueble y los servicios que se prestan en el mismo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que retomen el diálogo con todos los representantes de los comerciantes del mercado viejo Ignacio Zaragoza y se les reconozcan sus derechos con relación a los acuerdos y concesiones previamente realizados.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a que implementen operativos de vigilancia en la zona donde se encuentra el viejo mercado Ignacio Zaragoza para coadyuvar y evitar actos de violencia entre las autoridades municipales y los comerciantes del inmueble.

TERCERO. - Se exhorta respetuosamente a las autoridades del Ayuntamiento de Chimalhuacán a que detengan las acciones de clausura y demolición del "Mercado Viejo Ignacio Zaragoza", hasta que no se resuelvan todos los conflictos jurídico sociales relacionados a este inmueble y los servicios que se prestan en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a la Diputada Alicia Mercado Moreno y a la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y como Secretarias de la Legislatura a la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, a la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero y a la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**